

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/39

21 de marzo de 2006

(06-1274)

---

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

## RESUMEN DE LA REUNIÓN DEL 24 DE OCTUBRE DE 2005, REANUDADA LOS DÍAS 1º Y 2 DE FEBRERO DE 2006

Nota de la Secretaría<sup>1</sup>

### Índice

<b>I.</b>	<b>ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS .....</b>	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS.....</b>	<b>9</b>
	a) Cuestiones nuevas.....	9
	b) Cuestiones planteadas anteriormente.....	13
	c) Examen de notificaciones específicas recibidas .....	20
	d) Información sobre la resolución de cuestiones .....	21
<b>IV.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA .....</b>	<b>21</b>
<b>V.</b>	<b>APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO .....</b>	<b>22</b>
	a) Informe del Presidente sobre la reunión informal y sobre el trato especial y diferenciado .....	22
	b) Consideración de la adopción de nuevas medidas por el Comité (G/SPS/35).....	25
	c) Examen de la aplicación del documento G/SPS/33 .....	26
<b>VI.</b>	<b>EQUIVALENCIA (ARTÍCULO 4).....</b>	<b>26</b>
	a) Información de los Miembros sobre sus experiencias .....	26
	b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes .....	26
<b>VII.</b>	<b>REGIONALIZACIÓN (ARTÍCULO 6).....</b>	<b>26</b>
	a) Informe de la reunión informal sobre regionalización.....	26
	b) Debate de cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las disposiciones del artículo 6 .....	28
	c) Información de las organizaciones observadoras acerca de su trabajo sobre la regionalización.....	29
<b>VIII.</b>	<b>ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN .....</b>	<b>31</b>
	a) Información de la Secretaría .....	31
	b) Información de los Miembros .....	33
	c) Información de los observadores .....	34

---

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<b>IX.</b>	<b>CUESTIONES PLANTEADAS EN EL MARCO DEL EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MSF.....</b>	<b>35</b>
<b>X.</b>	<b>EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.....</b>	<b>36</b>
<b>XI.</b>	<b>VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES .....</b>	<b>41</b>
	a) Cuestiones nuevas.....	41
	b) Cuestiones planteadas anteriormente.....	42
<b>XII.</b>	<b>CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS .....</b>	<b>42</b>
	a) Información del Codex .....	42
<b>XIII.</b>	<b>OBSERVADORES - SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR.....</b>	<b>44</b>
<b>XIV.</b>	<b>INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS .....</b>	<b>45</b>
<b>XV.</b>	<b>OTROS ASUNTOS.....</b>	<b>45</b>
<b>XVI.</b>	<b>FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN .....</b>	<b>47</b>

## I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante el "Comité") celebró su trigésima cuarta reunión los días 24 de octubre de 2005 y 1º y 2 de febrero de 2006. Se adoptaron, con ciertas modificaciones, los órdenes del día propuestos en los aerogramas WTO/AIR/2663 y WTO/AIR/2744 para el 24 de octubre de 2005 y los días 1º y 2 de febrero de 2006, respectivamente.

2. El Presidente señaló la entrada en vigor de la revisión de 1997 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) el 3 de octubre de 2005 y la sustitución de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias por la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF). Se trataba de un importante avance con respecto a la elaboración de normas internacionales sobre protección fitosanitaria y, por tanto, con respecto también a la labor del Comité MSF.

3. La Secretaría recordó a los Miembros la importancia de asegurar que los documentos se presentaran con suficiente antelación a la reunión del Comité, a fin de poder distribuirlos como documentos formales en los tres idiomas de trabajo de la OMC.

## II. ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS

### *Información actualizada sobre la situación de la influenza aviar en Turquía*

4. El representante de Turquía presentó la información más reciente sobre la influenza aviar (IA) en su país (G/SPS/GEN/620 y G/SPS/GEN/620/Rev.1). El Gobierno de Turquía llevaba estudiando formas de luchar contra los brotes de IA desde 2000. En 2001 habían entrado en vigor medidas de prevención, en 2002 se había establecido una vigilancia epidemiológica a nivel nacional y en octubre de 2005, pocos meses después del primer brote, se había puesto en marcha un plan de contingencia. Desde octubre de 2005 se venían aplicando métodos y medidas de prevención y control de la enfermedad. Se había intensificado la colaboración entre los organismos gubernamentales competentes y las correspondientes organizaciones internacionales, incluso mediante el establecimiento de un comité científico específico. Entre las medidas concretas que se adoptaban cuando se informaba de un brote figuraban las siguientes: identificación preliminar de los animales infectados, toma de muestras, prohibición de los desplazamientos de animales, limpieza y desinfección, y divulgación de información. Se realizaban asimismo otras intervenciones para reducir y controlar el riesgo, y se aplicaban medidas administrativas y financieras.

5. El primer brote de la cepa H5N1 del virus de la IA, detectado en el noroeste de Anatolia, había sido finalmente erradicado mediante una serie de medidas basadas en las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE. Se había informado inmediatamente a las organizaciones internacionales pertinentes, como la OIE, la OMS y la FAO, así como a instituciones de la Unión Europea y a los países vecinos, de la situación y de las medidas adoptadas. En enero de 2006 se había confirmado un segundo brote en Anatolia oriental, al que siguieron otros. Actualmente había en Turquía 67 casos confirmados de infección de IA y 66 casos sospechosos. En todos ellos se habían aplicado medidas de prevención y control. Los casos de infección de IA se habían detectado principalmente en aves de pequeños corrales abiertos situados en rutas de aves migratorias y, en mucha menor medida, en zonas pantanosas. No se habían detectado casos en empresas de producción de aves de corral de tamaño mediano a grande integradas comercialmente. Actualmente estaba prohibido el desplazamiento de gallinas entre empresas de producción de aves de corral y corrales domésticos. En las dos últimas semanas el número de casos notificados había disminuido ininterrumpidamente. Se habían diagnosticado 21 casos de infección de seres humanos por la cepa H5N1 del virus de la IA, de los que 4 habían resultado mortales; el resto de los afectados se estaban recuperando.

6. El representante de Turquía hizo hincapié en que el principal requisito previo para hacer frente a los brotes de IA era reconocer e identificar el problema, y divulgar la información pertinente. Como el control y la erradicación del virus de la IA eran costosos y requerían grandes esfuerzos, los brotes de IA debían resolverse mediante una respuesta coordinada a nivel tanto nacional como internacional.

*Información actualizada sobre la situación de la influenza aviar en Colombia*

7. En la reunión celebrada el 24 de octubre, el representante de Colombia, en relación con el punto "Otros asuntos", expresó preocupación por una reciente notificación del Ecuador de las medidas adoptadas con respecto a las aves de corral procedentes de Colombia debido a la influenza aviar (G/SPS/N/ECU/7). Como se detallaba en el documento G/SPS/GEN/602, en septiembre de 2005 el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) había detectado la presencia del subtipo H9 del virus de la influenza aviar, subtipo de baja patogenicidad, en tres granjas de aves de corral. La cepa identificada subtipo H9 era endémica en varias regiones del mundo y representaba un riesgo para la salud humana y animal notablemente inferior al de los subtipos H5 y H7. Ninguna de las aves afectadas había mostrado síntomas de la enfermedad; el hallazgo fue más bien fruto de las medidas de vigilancia epidemiológica activa adoptadas por el ICA, en coordinación con la Federación Nacional de Avicultores de Colombia, en el marco del Programa Nacional de Prevención de Enfermedades Exóticas. Esa vigilancia entrañaba la búsqueda de la enfermedad mediante la toma de muestras y su análisis, basado en un diseño estadístico, en las explotaciones comerciales de aves.

8. El ICA impuso diversas medidas de cuarentena para confinar el virus en las tres granjas afectadas. Además, se enviaron a la zona afectada médicos, veterinarios y epidemiólogos para que llevaran a cabo actividades de vigilancia en las granjas afectadas y en sus alrededores, e impartieran formación a las autoridades locales de salud pública y a los proveedores de servicios de salud. El representante de Colombia hizo hincapié en que las autoridades sanitarias de su país habían dado prioridad en todo momento al principio de transparencia, al informar de la presencia del virus de la influenza aviar de baja patogenicidad, aun cuando no existía obligación de notificar ese subtipo de virus a las organizaciones internacionales competentes.

9. El representante del Ecuador indicó que estaba tratando de obtener más información sobre la medida a la que se refería el documento G/SPS/N/ECU/7, que era una prohibición de importar aves, similar a algunas vigentes en otros países de América del Sur. El Ecuador experimentaba uno de los primeros brotes de influenza aviar de América Latina y tenía que adoptar urgentemente medidas, no obstante lo cual trataba de actuar en coordinación con las autoridades de Colombia para evaluar los efectos prácticos de la medida en cuestión.

10. Al reanudarse la reunión en febrero de 2006, el representante de Colombia presentó información adicional en el documento G/SPS/GEN/621. En ese informe se insistía en que en Colombia no había cepas del virus de la IA de alta patogenicidad y se pedía que se eliminaran las restricciones del comercio impuestas por varios Miembros. Colombia había dado prioridad al principio de transparencia notificando el subtipo H9 detectado, aunque se trataba de una cepa que no era obligatorio notificar de conformidad con el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE. No obstante, algunos Miembros habían impuesto restricciones a las importaciones de productos avícolas colombianos, infringiendo con ello los principios del Acuerdo MSF y los acuerdos regionales en los que Colombia era parte.

11. El representante de la OIE animó a Colombia a proseguir sus esfuerzos con respecto a la transparencia y expresó preocupación ante la posibilidad de que hubiera países que se aprovecharan de los esfuerzos de algunos Miembros por actuar con transparencia para restringir el comercio, en contravención de las recomendaciones de la OIE.

*Resultados de la simulación de un brote de enfermedad realizada en Australia*

12. El representante de Australia informó de la realización de un ejercicio nacional de simulación para comprobar la preparación y los dispositivos de respuesta de Australia en caso de un brote de influenza aviar con múltiples focos (G/SPS/GEN/619). Los comités nacionales estaban finalizando sus informes, pero era evidente que con este ejercicio se había confirmado la solidez de la preparación y los dispositivos de respuesta de Australia, y había puesto de manifiesto la importancia de la colaboración entre las jurisdicciones gubernamentales, y entre el gobierno y la industria. Australia facilitaría a los Miembros ejemplares del informe formal sobre el "Ejercicio Eleusis '05" y lo publicaría en el sitio Web del Departamento de Agricultura, Pesca y Silvicultura (DAFF) ([www.daff.gov.au](http://www.daff.gov.au)).

13. Australia indicó que el Comité MSF constituía un foro apropiado para intercambiar las enseñanzas extraídas de los ejercicios de simulación y examinar el modo de reforzar la preparación y la capacidad de respuesta. Varios Miembros habían realizado o proyectaban realizar importantes ejercicios de simulación de IA, y organizaciones internacionales como la OIE, la FAO y la Organización Mundial de la Salud estaban en excelente situación para prestar asistencia a los Miembros en esa tarea.

14. El representante de las Comunidades Europeas convino en que, aunque las condiciones no eran idénticas en todas las regiones, todos los Miembros podían aprender de las experiencias de los demás en la lucha contra brotes de importantes enfermedades contagiosas. Las Comunidades Europeas también habían realizado una serie de ejercicios de simulación, cuyos resultados podían añadirse a los conocimientos sobre el modo de abordar esa cuestión concreta. En el contexto de los actuales brotes de H5N1 en Asia, las Comunidades Europeas habían facilitado ejemplares de los planes de prevención, la legislación básica y los informes de los servicios de inspección de las CE sobre brotes de IA en Europa.

*Información actualizada sobre los avances en la erradicación de la fiebre aftosa en Bolivia*

15. El representante de Bolivia recordó que en octubre de 2005 las autoridades sanitarias competentes de su país habían declarado todo el territorio nacional libre de fiebre aftosa con vacunación. Esto se debía a la exhaustiva labor realizada por los sectores público y privado en el marco del programa nacional de erradicación de la fiebre aftosa, mediante la aplicación de las directrices establecidas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE. Los estudios epidemiológicos realizados en los dos últimos años habían demostrado que no había actividad viral y que había una sólida estructura de vigilancia activa y pasiva de esa enfermedad. Bolivia seguiría informando de los progresos que se realizaran en esa esfera, con miras a mantener su reconocimiento de país libre de fiebre aftosa con vacunación. También estaba tratando de obtener el reconocimiento de país libre de encefalopatía espongiforme bovina (EEB). Esos esfuerzos por llegar a una situación sanitaria favorable se realizaban para abrir y consolidar mercados de exportación para los productos de origen animal de Bolivia. Con respecto a la transparencia, Bolivia había presentado notificaciones formales sobre todas sus disposiciones sanitarias y fitosanitarias aplicables al comercio internacional.

*Información actualizada sobre la política de importación del Canadá en relación con la EEB*

16. El representante del Canadá informó de que, al haberse determinado que su política de importación en relación con la EEB era más restrictiva que las normas internacionales vigentes adoptadas por la OIE en mayo de 2005, su país había actualizado esa política, según se había notificado en el documento G/SPS/N/CAN/244/Add.1. La nueva política mantendría el nivel adecuado de protección del Canadá, pero tenía menos efectos de restricción del comercio, por ejemplo, al identificar los productos que cumplían los requisitos necesarios para ser objeto de comercio sin riesgo, en ciertas condiciones, hubiera o no confirmado un país casos de EEB. El

Canadá invitó a sus interlocutores comerciales a revisar de manera similar su política de importación en relación con la EEB, de conformidad con las últimas directrices de la OIE.

17. El representante del Canadá informó también de la publicación en enero de 2006 de un informe epidemiológico titulado "Canada's Assessment of the North American BSE Cases Diagnosed from 2003-2005 (Part II)" (Evaluación del Canadá de los casos de EEB registrados en América del Norte entre 2003 y 2005 (Parte II)). Ese informe, en el que se ofrecía un examen actualizado de la situación de la EEB en el Canadá basado en los conocimientos adquiridos hasta la fecha sobre la enfermedad, apoyaba la conclusión de que el nivel de casos de infección de EEB en el Canadá era muy bajo y estaba disminuyendo en respuesta a las medidas correctivas aplicadas (G/SPS/GEN/635). En el caso de las zoonosis que fueran motivo de preocupación mundial, era importante que las prescripciones de los Miembros en materia de importación se basaran en las directrices de la OIE.

18. El representante de la OIE manifestó su apoyo a los esfuerzos del Canadá. Teniendo en cuenta el importante aumento del nivel de conocimientos sobre la EEB, la OIE había perfeccionado el capítulo relativo a esa enfermedad aplicando el enfoque adoptado por los países miembros de la OIE en mayo de 2005, que era más sencillo y científico. Instó firmemente a los Miembros a que utilizaran esas normas.

#### *Medidas relativas a la EEB adoptadas por los Estados Unidos*

19. El representante de los Estados Unidos recordó que en 2001 el Centro de Harvard para el Análisis del Riesgo había analizado y evaluado las medidas aplicadas por el Gobierno de su país para impedir la propagación de la EEB en los Estados Unidos y reducir la posible exposición de los seres humanos al agente causante de la enfermedad. En el estudio, revisado en 2003, se llegaba a la conclusión de que, de introducirse en los Estados Unidos los agentes causantes de la EEB, sería muy poco probable que se propagaran por el país. En una reciente actualización del modelo utilizado para el estudio, basada en nuevos datos sobre el cumplimiento de las restricciones aplicadas por los Estados Unidos a los piensos, se daban estimaciones del riesgo aún más bajas.

20. En junio de 2004 los Estados Unidos habían presentando un programa mejorado de vigilancia de la EEB para controlar la posible presencia del agente causante de la enfermedad en el ganado estadounidense y evaluar así la efectividad de las medidas de prevención existentes. El programa tenía por objeto detectar la presencia de la EEB con una certeza del 99 por ciento, si solamente cinco reses clasificadas de alto riesgo tenían la enfermedad. La toma de muestras no era exhaustiva ni aleatoria sino que se centraba en el ganado de mayor riesgo. Desde que se había iniciado el programa sólo se había detectado un caso positivo de EEB entre casi 600.000 animales objeto de pruebas. Se identificó el hato de origen y comenzaron a realizarse actividades de respuesta de conformidad con el Plan de Respuesta a la EEB, de septiembre de 2004, del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

21. Los Estados Unidos habían aplicado todas las medidas de inocuidad de los alimentos reconocidas internacionalmente y habían adoptado todas las medidas de protección zoonosaria necesarias para impedir la entrada de la enfermedad en el país y su propagación. Acogían con satisfacción que recientemente algunos Miembros hubieran dejado de aplicar a la carne de bovino estadounidense las restricciones impuestas a causa de la EEB, e instó a todos los Miembros que aún las aplicaban a que dejaran de imponerlas, vistas las conclusiones del estudio de evaluación del riesgo de Harvard y los resultados del programa mejorado de vigilancia de la EEB.

#### *Examen de la política de las CE en materia de sanidad animal*

22. El representante de las Comunidades Europeas indicó que en una evaluación externa se había recomendado que las Comunidades Europeas mejoraran su actual política comunitaria en materia de

salud animal (CAHP) (G/SPS/GEN/632). A tal efecto, en enero de 2005 se inició una encuesta de opinión de las partes interesadas sobre la anterior CAHP (1995-2004), así como de sus sugerencias para el futuro. Los Miembros interesados podían cumplimentar un cuestionario en línea y examinar los documentos de apoyo antes de finales de febrero de 2006 en la siguiente dirección: [http://europa.sanco.cec.eu.int:8081/comm/food/animal/diseases/strategy/cahp\\_questionnaire\\_en.htm](http://europa.sanco.cec.eu.int:8081/comm/food/animal/diseases/strategy/cahp_questionnaire_en.htm).

23. Se había emprendido también una encuesta específica en relación con las importaciones de las Comunidades Europeas procedentes de terceros países, que incluía preguntas sobre la política de las CE en materia de regionalización, y se animaba a los Miembros interesados a que cumplimentaran para finales de febrero de 2006 el cuestionario, disponible en [http://europa.eu.int/comm/food/animal/diseases/strategy/survey\\_third\\_countries\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/food/animal/diseases/strategy/survey_third_countries_en.htm).

24. El representante del Canadá manifestó el agradecimiento de su país por la oportunidad de proporcionar una evaluación de la CAHP y su intención de lograr que los organismos encargados de la reglamentación de la sanidad animal y la salud pública en su país tomaran plenamente en consideración el cuestionario. Habida cuenta del escaso tiempo de que se disponía, el Canadá pidió a las Comunidades Europeas que aceptaran las observaciones que recibieran después del plazo fijado actualmente.

#### *Mejoras en la legislación de las CE en materia de productos alimenticios y piensos*

25. El representante de las Comunidades Europeas recordó que a principios de 2006 había entrado en vigor un conjunto complementario de normas sobre productos alimenticios y piensos: el paquete sobre "higiene alimentaria". Ese conjunto de leyes, encaminado a armonizar y hacer más estrictas las medidas de inocuidad de los alimentos de las CE, comprendía reglamentos relativos a criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios, controles oficiales de piensos y alimentos, e higiene de los piensos. Un aspecto fundamental de la nueva legislación era que cada eslabón de la cadena alimentaria y de la cadena de piensos compartiría la responsabilidad de garantizar que los productos alimenticios y los piensos cumplieran las normas de inocuidad requeridas. Para dar orientación sobre determinadas cuestiones fundamentales relacionadas con la aplicación de la nueva legislación, podían consultarse varios documentos en la siguiente dirección: [http://europa.eu.int/comm/food/food/biosafety/hygienelegislation/index\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/food/food/biosafety/hygienelegislation/index_en.htm). Las Comunidades Europeas animaban a todos los Miembros a que consultaran esos útiles documentos.

26. Los representantes del Canadá y los Estados Unidos felicitaron a las Comunidades Europeas por haber tenido en cuenta sus preocupaciones en la versión final de las normas y por realizar seminarios para terceros países a fin de explicar el proceso de aplicación de la nueva legislación. Esperaban que adoptaran una actitud igualmente abierta con respecto a cualquier preocupación que pudiera plantearse en el futuro en relación con la aplicación.

27. El representante de San Vicente y las Granadinas preguntó si los reglamentos alimentarios europeos del sector privado -por ejemplo, los programas de certificación EUREP/GAP y TESCO "Nature Choices"- estaban en conformidad con la legislación mejorada de las CE en materia de productos alimenticios y piensos, y con el Acuerdo MSF. A su país le preocupaba que esos sistemas del sector privado afectaran desfavorablemente a los países en desarrollo.

28. El representante de las Comunidades Europeas aclaró que el actual paquete sobre "higiene alimentaria" sustituía a la anterior legislación y la racionalizaba. Con frecuencia las normas del sector privado de las CE iban más allá de las clásicas prescripciones sanitarias y fitosanitarias e incluían prescripciones respecto de cuestiones ambientales y éticas, de protección de los trabajadores o de calidad. La Comisión Europea tenía facultades limitadas para abordar esas normas, excepto si iban más allá de las prescripciones sanitarias y fitosanitarias de las CE. La Comisión había informado a los organismos de normalización privados de las preocupaciones de los países en desarrollo Miembros

y les había pedido que las tuvieran en cuenta. El representante de la Argentina subrayó su creciente preocupación por la utilización de normas privadas que eran más restrictivas que las prescripciones oficiales de las CE.

*Situación en lo que respecta a la fiebre aftosa en el Brasil*

29. En la reunión celebrada el 24 de octubre el representante del Brasil, en el marco del punto "Otros asuntos", informó de las medidas adoptadas para erradicar la fiebre aftosa tras la detección, el 1º de octubre de 2005, de un brote en el Estado de Mato Grosso do Sul, zona libre de fiebre aftosa con vacunación. Se habían adoptado los procedimientos normales recomendados y el 8 de octubre de 2005 se diagnosticó oficialmente la presencia del virus de la fiebre aftosa del serotipo O en muestras de suero. Se informó inmediatamente a la OIE, al Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, al Comité Veterinario Permanente del Cono Sur, a los países vecinos y a los interlocutores comerciales de las medidas adoptadas para controlar el brote de fiebre aftosa. Esas medidas, basadas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, tenían por objeto evaluar la extensión del brote y controlar su propagación. Entre ellas figuraban la instalación de barreras para controlar el acceso a los municipios infectados y el establecimiento de una "zona de seguridad" que abarcaba la zona infectada, en la que se habían puesto en vigor medidas como las siguientes: desinfección de las instalaciones, sacrificio sanitario de los animales expuestos a la enfermedad, vigilancia epidemiológica, inspección del ganado ovino, caprino y porcino, y prohibición del desplazamiento de animales originarios de la zona y del comercio de sus productos y subproductos. La aplicación de esas medidas de control sanitario había entrañado la utilización de recursos materiales y humanos locales, estatales y federales en puestos de inspección fijos y en equipos móviles.

30. El 17 de octubre se confirmaron cuatro nuevos casos de fiebre aftosa en el Estado de Mato Grosso do Sul, tres de ellos a 25 km de distancia del brote inicial. Gracias a las actividades de vigilancia realizadas en la región se habían identificado otros cuatro brotes sospechosos en ese mismo estado, sobre la base de los diagnósticos clínicos y epidemiológicos efectuados por un laboratorio oficial, por lo que se amplió la "zona de seguridad". El 21 de octubre se identificaron en el Estado de Paraná animales con signos clínicos compatibles con los de la enfermedad vesicular. Se tomaron muestras y se enviaron a un laboratorio oficial. Se restringió el acceso a las cuatro granjas afectadas y las instalaciones se sometieron a medidas de cuarentena.

31. Las autoridades sanitarias del Brasil habían adoptado todas las medidas correctivas y preventivas recomendadas por la OIE para controlar y erradicar los brotes de fiebre aftosa. Por consiguiente, el Brasil esperaba que sus interlocutores comerciales circunscribieran sus medidas de restricción de las importaciones a los estados afectados y a los productos que representaran claramente un riesgo con arreglo a las directrices internacionales.

32. El representante de las Comunidades Europeas dijo que, como las Comunidades importaban grandes cantidades de carne de bovino y productos de bovino brasileños, seguían con gran interés la evolución de la situación en el Brasil. Las medidas sanitarias que las CE habían adoptado en relación con los brotes de fiebre aftosa en el Brasil siempre habían sido compatibles con sus obligaciones en el marco de la OMC. El año anterior, pese a la detección de un brote de fiebre aftosa en la provincia de Amazonia, las Comunidades Europeas no habían impuesto ninguna restricción a las importaciones procedentes del Brasil, ya que la Amazonia estaba lejos de las principales regiones exportadoras de carne de bovino del Brasil; de este modo habían aplicado el artículo 6 del Acuerdo MSF. No obstante, este último brote se había producido en una región autorizada a exportar a las Comunidades Europeas. Por consiguiente, las Comunidades Europeas habían impuesto restricciones a las exportaciones de esa región y de dos regiones vecinas, pero seguían permitiendo las importaciones procedentes de otras regiones del Brasil autorizadas. El orador animó al Brasil a que prestara especial atención a la rastreabilidad y a las restricciones del desplazamiento de los animales, con el fin de corregir rápidamente y de forma transparente las deficiencias identificadas.



33. Al reanudarse la reunión en febrero de 2006, el representante del Brasil informó de que se habían identificado otros 33 brotes de la enfermedad dentro de la zona de seguridad establecida en torno a las granjas afectadas, brotes que se habían notificado a la OIE. Para erradicar esos brotes se habían adoptado medidas que se ajustaban a las normas de la OIE. El Brasil había decidido sacrificar los animales e indemnizar a los ganaderos; para el 18 de enero se habían sacrificado más de 30.000 animales expuestos a la enfermedad: la mitad procedían de granjas infectadas y la otra mitad de granjas sospechosas.

34. En noviembre de 2005 las medidas establecidas para controlar el desplazamiento de animales desde la zona infectada habían permitido identificar casos sospechosos antes del brote en el Estado brasileño de Paraná. Las granjas sospechosas habían recibido animales procedentes de Mato Grosso do Sul. Se habían sometido a cuarentena todas las granjas situadas dentro de un radio de 10 km de esos casos sospechosos, y los casos sospechosos se habían notificado a la OIE.

35. El 17 de enero las medidas de vigilancia habían permitido circunscribir la zona de riesgo sanitario a los estados de Mato Grosso do Sul y Paraná. El Estado de Acre y los municipios de Boca do Acre y Guajará, del Estado de Amazonas, seguían estando libres de la enfermedad con vacunación. De conformidad con el principio de transparencia, se habían enviado a la OIE 14 informes sobre la situación de la enfermedad y se habían facilitado a los interlocutores comerciales siete notas técnicas. A la luz de todas las medidas adoptadas por el Brasil para controlar y erradicar los brotes, los Miembros sólo debían restringir las importaciones de carne de bovino brasileña que procedieran de las zonas infectadas, de conformidad con las normas internacionales.

### III. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

#### a) Cuestiones nuevas

#### *Restricciones aplicadas por el Canadá a las importaciones de hongos Enoki procedentes del Taipei Chino*

36. El representante del Taipei Chino indicó que su país llevaba varios años exportando al Canadá hongos Enoki con una pequeña cantidad de sustrato. En enero de 2005, sin previo aviso, el Canadá había prohibido la importación de hongos Enoki con cantidades insignificantes de sustrato. Exigía que se eliminara todo el sustrato cortando el pie del hongo, pero eso reducía considerablemente el tiempo de conservación del hongo. En marzo de 2005, el Canadá justificó esa nueva medida explicando que el sustrato utilizado en el cultivo de esos hongos podía ser una vía de entrada de plagas cuarentenarias designadas por el Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos, como la muerte súbita del roble o el nematodo dorado. Esas plagas cuarentenarias no existían en el Taipei Chino.

37. Por otra parte, los hongos Enoki se producían en el Taipei Chino en cultivo sin tierra. El sustrato se esterilizaba en el autoclave antes de su utilización y los racimos de hongos se envasaban al vacío en bolsas de plástico inmediatamente después de la cosecha, con sólo una pequeña cantidad de sustrato adherida al esporóforo. No obstante, el Taipei Chino no había podido convencer al Canadá de que la probabilidad de que se introdujeran plagas cuarentenarias a través de sus hongos Enoki era sumamente baja. El Taipei Chino consideraba que las restricciones aplicadas por el Canadá restringían el comercio más de lo necesario e instaba a este país a que eliminara la prohibición de importar hongos Enoki. En las reuniones bilaterales celebradas el día anterior se había celebrado un provechoso y prometedor intercambio de opiniones.

38. El representante del Canadá aclaró que su país no había aplicado una política nueva con respecto a los hongos Enoki, sino una antigua política fitosanitaria de 1995 sobre la tierra en relación con los hongos. Por consiguiente, no existía obligación de notificación. Tradicionalmente los hongos

del Taipei Chino importados en el Canadá no contenían sustrato y habían entrado en el país sin restricciones. Los hongos Enoki se consideraban productos de bajo riesgo, por lo que se inspeccionaban poco. En 2004 se interceptaron envíos de hongos Enoki con una cantidad considerable de sustrato. Esos envíos eran originarios de diversos interlocutores comerciales, entre ellos el Taipei Chino. De conformidad con las disposiciones de la CIPF, el Canadá había presentado a los funcionarios del Taipei Chino varias notificaciones oficiales de incumplimiento, incluida una explicación por escrito del fundamento científico de la prohibición de la entrada de hongos Enoki con sustrato. Para realizar una evaluación del riesgo, el Canadá había tratado de obtener información científica sobre el tipo de plagas que podía transmitir el sustrato procedente del Taipei Chino, pero aún no había recibido la información requerida. Una vez recibida la información científica pertinente, realizaría rápidamente la evaluación del riesgo. Hasta que el Canadá se asegurara de que el sustrato no presentaba riesgo de introducción de plagas en el país, seguirían aplicándose las actuales prescripciones, basadas en principios científicos.

*Israel - Ausencia de legislación fitosanitaria para las importaciones*

39. El representante de las Comunidades Europeas recordó que esa preocupación comercial se había planteado bilateralmente en varias ocasiones desde 1984. En noviembre de 2003 se facilitó a las Comunidades Europeas un proyecto de legislación sobre la importación. En enero de 2005 se había promulgado su revisión, que incluía algunas de las observaciones formuladas por las Comunidades Europeas en mayo de 2004, y que había de someterse a la consideración de las autoridades competentes de Israel para su aprobación y publicación. No obstante, se seguía tratando de un proyecto de ley, pese a las reiteradas promesas de Israel de que en 2005 se publicaría un texto final. La duración del procedimiento administrativo interno necesario para adoptar la legislación no tenía justificación. Las Comunidades Europeas consideraban que la falta de legislación fitosanitaria constituía una infracción del artículo 7 del Acuerdo MSF y creaba imprevisibilidad para los exportadores de vegetales y productos vegetales de las CE. Además, en el proyecto de legislación sobre importación se mantenía el sistema de licencias y permisos de importación aplicado actualmente por Israel. Las Comunidades Europeas instaban a este país a que adoptara inmediatamente una legislación fitosanitaria nacional con prescripciones en materia de importación que se ajustaran al Acuerdo MSF.

40. El representante de Israel indicó que se transmitirían esas preocupaciones a las autoridades pertinentes de su país y se atenderían lo antes posible.

*Restricciones aplicadas por Israel a las importaciones de carne de bovino procedentes de las CE debido a la EEB*

41. El representante de las Comunidades Europeas dijo que actualmente sólo se permitía la entrada en Israel de las exportaciones de carne de bovino procedentes de un limitado número de Estados miembros de las CE, exportaciones que quedaban circunscritas a terneros de menos de seis-ocho meses. Esta preocupación comercial se había planteado bilateralmente en varias ocasiones. La discriminación entre los Estados miembros no tenía justificación científica. En algunos de los Estados miembros de las CE cuyas importaciones de carne de bovino estaban prohibidas no se había detectado ningún caso nativo de EEB. Las medidas de protección contra la EEB se aplicaban por igual en todo el territorio de las CE, tanto a la carne de bovino destinada al consumo dentro de las Comunidades Europeas como a la destinada a la exportación. Con respecto a la limitación a terneros de menos de seis-ocho meses, las modificaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres adoptadas por la OIE en mayo de 2005 incluían la adición de la carne deshuesada del músculo esquelético de animales de menos de 30 meses a la lista de productos que podían ser objeto de comercio sin riesgo en ciertas condiciones, independientemente de la condición del país exportador con respecto a la EEB. Muchos países, entre ellos Argelia, Egipto, el Líbano, Libia, Marruecos, Nueva Zelanda y Túnez, habían sustituido su prohibición de importar carne de bovino de las CE durante 2004 y 2005 por

prescripciones específicas de importación de conformidad con las normas de la OIE. Las Comunidades Europeas instaban a Israel a que adoptara medidas similares y permitiera las importaciones de carne de animales bovinos de más de seis-ocho meses.

42. El representante de Israel recordó que su país ya había entablado conversaciones bilaterales con las Comunidades Europeas sobre esta cuestión con el fin de encontrar una solución mutuamente satisfactoria.

*Restricciones aplicadas por el Japón a las importaciones de carne de bovino procedentes de las CE debido a la EEB*

43. El representante de las Comunidades Europeas informó de que recientemente el Japón había vuelto a abrir su mercado a las exportaciones de carne de bovino de determinados Estados miembros de las CE, pero, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 2 y el párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo MSF, debía volver a abrir su mercado a los productos de carne de bovino procedentes de todos los Estados miembros de las CE. Indicó que las medidas de protección contra la EEB, con inclusión de la aplicación y el cumplimiento de la prohibición relativa a los piensos, la eliminación de los materiales de riesgo especificados y la elaboración de un sistema de identificación, registro y rastreabilidad de los animales bovinos y sus productos capaz de garantizar la edad de cada animal, podían satisfacer plenamente los criterios de seguridad de los consumidores de cualquier parte del mundo.

44. El representante de los Estados Unidos observó que el Japón había vuelto a abrir su mercado a algunos productos de carne de bovino estadounidenses, pero mantenía restricciones sin justificación científica respecto de otros productos, restricciones incompatibles con las normas internacionales. A la luz de la información anteriormente facilitada los Estados Unidos instaban al Japón a que eliminara sus restricciones con respecto a todas las exportaciones estadounidenses de carne de bovino.

45. El representante del Japón dijo que en muchos países seguían suspendidas las importaciones de carne de bovino procedentes de países infectados de EEB y que las normas internacionales sobre esa enfermedad cambiaban cada año. El año anterior el Japón había realizado un análisis del riesgo y había decidido reducir sus importaciones de carne de bovino procedentes de unos cuantos países afectados por la enfermedad. Abordaría la cuestión de la EEB sobre la base de análisis del riesgo y confiaba en que las preocupaciones de las CE pudieran resolverse mediante la celebración de consultas técnicas con sus Estados miembros.

*Restricciones aplicadas a las importaciones procedentes de las CE de aves vivas, carne, productos cárnicos y otros productos derivados debido a la influenza aviar*

46. El representante de las Comunidades Europeas dijo que, gracias a las notificaciones de MSF, las Comunidades Europeas se habían enterado de que recientemente cuatro Miembros de la OMC habían prohibido los productos avícolas de las CE, con inclusión de aves vivas, carne y productos cárnicos, plumas, piensos elaborados con carne de aves de corral, harinas de huesos y plumas, y otros subproductos avícolas, alegando la presencia de influenza aviar (IA) en el territorio de las CE. Tres de esos Miembros habían centrado la prohibición en Grecia, aunque el caso sospechoso de IA notificado por ese país en octubre de 2005 había resultado negativo con respecto a influenza aviar de alta patogenicidad. La actual prohibición impuesta a Grecia no obedecía a principios científicos ni se basaba en ninguna norma vigente de la OIE. Por consiguiente, era incompatible con el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo MSF.

47. Actualmente las Comunidades Europeas habían sido reconocidas por la OIE como territorio libre de IA y habían adoptado rápidamente medidas de salvaguardia eficaces para proteger y mantener esa condición. Un cuarto Miembro de la OMC había prohibido las importaciones de esos mismos

productos avícolas procedentes de cualquier parte del mundo. Con arreglo a las normas de la OIE y las disposiciones del Acuerdo MSF, las prohibiciones con respecto a los productos avícolas sólo debían aplicarse a las regiones afectadas por influenza aviar de alta patogenicidad. Las Comunidades Europeas instaban a esos cuatro Miembros a que hicieran lo necesario para que su legislación concordara con las normas internacionales y con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF, y eliminaran la prohibición.

48. El representante del Canadá pidió a los Miembros que reaccionaran con cautela ante los brotes de IA de baja patogenicidad, especialmente a la luz de la actual sensibilidad mundial con respecto a las cuestiones relacionadas con esa enfermedad, para no desalentar la notificación de esos brotes por parte de los Miembros. El representante de Suriname manifestó su preocupación por la prohibición de las importaciones de aves silvestres procedentes de Suriname impuesta por las CE. Suriname era un país libre de IA, como habían demostrado las investigaciones realizadas por las autoridades del Reino Unido al tratar de localizar un ave infectada que se había detectado en un envío de aves silvestres. Esas investigaciones habían demostrado que el ave infectada no era originaria de Suriname. En otras aves del mismo envío, destinadas a otros países de las CE, no se habían observado signos de la enfermedad. Las exportaciones de aves silvestres de Suriname sufrían las consecuencias de la prohibición de las CE, por lo que Suriname se preguntaba cuándo se podrían reanudar las exportaciones.

*Sistema de listas positivas del Japón de límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas, medicamentos veterinarios y aditivos para piensos*

49. El representante de los Estados Unidos informó de que en junio de 2005 el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar del Japón (MHLW) había notificado su proyecto final de miles de nuevos límites máximos de residuos (LMR) provisionales con respecto a más de 700 plaguicidas, medicamentos veterinarios y aditivos para piensos, que abarcaba todos los grupos de productos básicos. Los Estados Unidos agradecían que se les hubiera consultado durante la elaboración de ese proyecto final y el establecimiento de planes de aplicación de la nueva legislación sobre higiene alimentaria del Japón. En noviembre de 2005 el MHLW había notificado la concesión de un período de transición de seis meses antes de la aplicación oficial de los LMR provisionales. Sin hacer referencia alguna al proyecto final de junio de 2005 ni a ninguna notificación posterior, en diciembre de 2005 el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca del Japón (MAFF) había anunciado la aplicación de los LMR provisionales con respecto al arroz, el trigo, la cebada y posiblemente otros productos básicos. A los Estados Unidos les preocupaban los efectos de esos nuevos LMR impuestos a las exportaciones de productos agropecuarios destinadas al Japón por lo que le pedían que aclarara sus planes de aplicación de esos LMR.

50. El representante de China pidió al Japón que concediera un período de transición antes de aplicar ese sistema de listas positivas, e indicó que China también había incluido esta cuestión en el orden del día. El representante de Australia expresó su reconocimiento por la actitud colaboradora de que había hecho gala el Japón al elaborar esa nueva y amplia lista positiva y señaló que el sector privado también estaba confundido en cuanto a la naturaleza exacta de las prescripciones en materia de pruebas anunciadas en diciembre de 2005, que no estaban incluidas en el nuevo sistema de listas positivas de mayo de 2005. Australia animaba al Japón a que diera aclaraciones a los Miembros y a los importadores japoneses.

51. El representante del Japón aclaró que, de conformidad con la modificación de la Ley de Higiene Alimentaria de mayo de 2003, el sistema de listas positivas de plaguicidas, medicamentos veterinarios y aditivos para piensos en los productos alimenticios se aplicaría a partir de mayo de 2006, como se había anunciado oficialmente en diciembre de 2005. Con respecto a las importaciones de arroz, trigo y cebada en el marco del régimen de comercio de Estado, debido a las demoras en la llegada de los envíos al mercado interno y a los depósitos de almacenamiento, el Japón

había establecido un nuevo sistema de inspección en diciembre de 2005 para lograr la aplicación del nuevo sistema de listas positivas a finales de mayo de 2006. De agosto a octubre de 2005 el Japón había explicado a las organizaciones gubernamentales de los países que exportaban arroz, trigo y cebada al Japón que el nuevo sistema de inspección se aplicaría en diciembre de 2005.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

*Restricciones aplicadas por las CE a la canela*

52. En la reunión celebrada el 24 de octubre y cuando se reanudó la reunión en febrero de 2006, en relación con el punto "Otros asuntos", el representante de Sri Lanka informó de que su país había tenido problemas con las exportaciones de canela de Ceilán (*Cinnamomum zeylanicum*) destinadas a las Comunidades Europeas, en particular a Alemania, en noviembre de 2004 y agosto de 2005, porque la canela contenía dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) (G/SPS/GEN/597). La Directiva N° 95/2/CE y sus modificaciones posteriores sobre la importación de los productos alimenticios enumerados permitían condicionalmente la presencia de conservantes y aditivos, con inclusión de dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>) y sulfitos, así como niveles máximos de tolerancia, en una serie de productos, pero no en la canela, en la que el SO<sub>2</sub> funcionaba como conservante y como agente antiparadeamiento.

53. Según la evaluación química realizada en 1998 por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), el SO<sub>2</sub> utilizado como aditivo alimentario en cantidades aceptables no tenía ningún efecto perjudicial en la salud humana. También en las normas del Codex (desde 1999) y las normas de las CE se permitía la presencia de cierta cantidad de SO<sub>2</sub> como aditivo alimentario. La fumigación con SO<sub>2</sub> se había utilizado en el sector de la canela de Sri Lanka durante muchas generaciones como método aceptable para mejorar el color e impedir la presencia de hongos e insectos y, al no aplicarse directamente el azufre a la canela, no se esperaba que el producto final contuviera residuos de SO<sub>2</sub>.

54. Las actuales restricciones aplicadas por las CE reducirían enormemente las exportaciones de Sri Lanka a ese mercado y también podían repercutir en sus exportaciones a otros mercados. Actualmente Sri Lanka era el principal exportador mundial de canela de Ceilán, que se había convertido en el tercer producto agropecuario de exportación más importante, tras el té y los cocos. Más de 210.000 personas pobres del sector rural que se dedicaban al cultivo y la elaboración de canela se verían directamente afectadas si no se adoptaban medidas correctivas en un futuro inmediato.

55. Sri Lanka cuestionó la compatibilidad de la medida de las CE con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo MSF. Aunque actualmente no había ninguna norma internacional que regulara específicamente la utilización de SO<sub>2</sub> en la canela como conservante alimentario o agente antiparadeamiento, las normas generales del Codex sobre aditivos alimentarios indicaban que la falta de referencia a un aditivo particular o a la utilización de un aditivo en un alimento específico no significaba que el aditivo no fuera inocuo o fuera inapropiado para su uso en alimentos. El hecho de que no hubiera ninguna norma internacional que regulara el uso de SO<sub>2</sub> en la canela no justificaba la prohibición impuesta por las CE a las importaciones de canela procedentes de Sri Lanka hasta que se elaborara una norma internacional. Sri Lanka preguntó si el Comité Científico de Alimentación Humana de las CE había realizado una evaluación del riesgo que representaba la canela de Sri Lanka para la salud humana; qué factores económicos pertinentes, en el sentido del párrafo 3 del artículo 5, habían inducido a las Comunidades Europeas a decidir que el nivel adecuado de protección requerido en esa situación era una prohibición *de facto* de las importaciones; y si, al determinar el nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria, las Comunidades Europeas habían tenido en cuenta el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio, como se estipulaba en el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo MSF. Como el SO<sub>2</sub> se toleraba como aditivo alimentario en otros productos alimenticios, Sri Lanka sugirió que había margen para que las Comunidades Europeas

concedieran plazos más largos para que Sri Lanka cumpliera las medidas sanitarias y fitosanitarias impuestas por las CE a la canela, como se disponía en el párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo MSF. El orador pidió a las Comunidades Europeas que eliminaran su actual prohibición *de facto* mientras su país trataba de que se elaborara una norma del Codex sobre LMR con respecto a la canela. También pidió al Comité MSF que considerara la posibilidad de otorgar a Sri Lanka una excepción de duración limitada, según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 10 del Acuerdo MSF, para exportar canela a las Comunidades Europeas con un contenido de SO<sub>2</sub> de 150 ppm hasta que se definiera a nivel internacional el límite máximo de residuos de SO<sub>2</sub> en ese producto.

56. El representante de China pidió a las Comunidades Europeas que presentaran un informe sobre el análisis del riesgo y la evaluación de la inocuidad, y expresó la esperanza de que la cuestión pudiera resolverse mediante consultas bilaterales.

57. El representante de las Comunidades Europeas reconoció que la canela era un importante cultivo comercial para un gran número de agricultores de subsistencia en Sri Lanka. No se había adoptado ninguna medida nueva, pero la legislación de las CE sobre aditivos alimentarios y contaminantes no contenía ninguna disposición sobre la presencia de dióxido de azufre en la canela y la modificación de esa legislación para que pudiera haber SO<sub>2</sub> en la canela podía entrañar un largo proceso. La Comisión Europea había considerado la posibilidad de prestar asistencia técnica a Sri Lanka para ayudar a ese país a preparar el correspondiente expediente. Había señalado a la atención de los Estados miembros de las CE la necesidad de aprobar la presencia de SO<sub>2</sub> como aditivo en la canela y les había animado a adaptar sus políticas de importación en espera de que se modificara la legislación de las CE.

58. El representante del Codex confirmó que la utilización de SO<sub>2</sub> como aditivo se estaba debatiendo en la etapa 3 en el marco del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes (CCFAC). Estaban siendo objeto de examen muchos aditivos. El ritmo a que avanzarían las deliberaciones dependería de las contribuciones y opiniones de los participantes en el CCFAC. El dióxido de azufre había sido evaluado por el JECFA en 1998 y actualmente se permitía en unos cuantos productos básicos. El CCFAC se reuniría la última semana de abril de 2006, lo que proporcionaría una ocasión para que los Miembros recalcaran la importancia y la urgencia de elaborar un LMR respecto del SO<sub>2</sub> en la canela.

#### *Norma 11 de Tailandia*

59. El representante de los Estados Unidos expresó su agradecimiento a Tailandia por los diversos aplazamientos de la aplicación del Decreto 11 de Tailandia y su eliminación final, como se había notificado en el documento G/SPS/N/THA/116/Add.5. No obstante, el decreto básico seguía en vigor y su prescripción general de que debía demostrarse la inocuidad de los productos alimenticios mediante procedimientos de prueba y certificación no especificados seguía siendo motivo de preocupación. Se habían mantenido amplias deliberaciones bilaterales y se había instado firmemente a Tailandia a que reconsiderara el marco del decreto y que notificara las modificaciones que pudiera introducir con antelación suficiente para que los Miembros formularan observaciones antes de adoptarse las decisiones definitivas.

60. El representante de Tailandia aclaró que, sobre la base de las observaciones formuladas por algunos Miembros, se había eliminado el requisito de obtener un certificado sanitario para los alimentos, y el actual examen se centraba en los productos alimenticios de alto riesgo. Ese examen se basaría en una evaluación científica del riesgo. Tailandia estaba convencida de que la certificación de la inocuidad de los alimentos basada en normas internacionales constituía un modo de facilitar el comercio. También estaba dispuesta a reconocer la equivalencia de otras medidas sobre la base de directrices internacionales.

*Sistema de lista positiva del Japón*

60bis. La representante de China recordó las preocupaciones de su país respecto del proyecto final de sistema de lista positiva del Japón para los residuos químicos agrícolas en los alimentos. El Japón había notificado su proyecto final en junio de 2005 y, aunque China reconocía que algunas de sus observaciones habían sido aceptadas por el Japón, muchas de sus preocupaciones seguían sin abordarse. China pidió al Japón que diera un mínimo de 18 meses a los países Miembros en desarrollo para que adaptaran sus aplicaciones de los productos químicos agrícolas, realizaran actividades de formación, proporcionaran orientaciones a los campesinos, y efectuaran los preparativos de laboratorio necesarios. Aunque el Japón había publicado proyectos de su sistema de lista positiva tres veces en los tres últimos años, el número de límites máximos de residuos (LMR) y de productos abarcados variaba cada vez. En el tercer proyecto se identificaban 10.000 artículos más que en los dos primeros, y en total se enumeraban más de 50.000 LMR. Esto debía compararse con los LMR existentes, sólo para 2.470 artículos. Además, algunos plaguicidas permanecían en el suelo durante algún tiempo después de su utilización, y técnicamente hacía falta un período de adaptación de dos años. Por otra parte, el Japón sólo había publicado parte de los métodos de prueba que habría que utilizar, y muchos de ellos sólo se ilustraban con gráficos, lo que hacía que su aplicación resultara difícil. China sugirió que el Japón notificara todos los métodos pertinentes de prueba y diera a los Miembros la oportunidad de hacer observaciones. En los casos en que el Japón no dispusiera de métodos apropiados de prueba, no debía restringir las importaciones ni exigir a sus interlocutores comerciales que probaran y certificaran los LMR. A China le preocupaba la posibilidad de que la prevista aplicación de esta medida afectara adversamente a sus exportaciones de alimentos al Japón, que ascendían a 7.000 millones de dólares EE.UU.

60ter. El representante del Japón señaló que desde 2003 su país había notificado y modificado la aplicación de este sistema tres veces y había recabado las observaciones de sus interlocutores comerciales. La última versión, en la que se identificaban los LMR provisionales, se publicó el 29 de noviembre de 2005 y el Japón había dejado un período de seis meses antes de la entrada en vigor, el 29 de mayo de 2006. Consideraba que este período era suficiente para que pudiera aplicarse sin tropiezos esta medida, teniendo en cuenta las numerosas consultas previas que se habían celebrado con los interlocutores comerciales. El Japón había elaborado y publicado métodos analíticos para 529 sustancias. Seguiría elaborando métodos analíticos para sustancias adicionales y las haría públicas cuando se hubieran finalizado. El Japón estaba dispuesto a proporcionar a China asesoramiento técnico sobre los métodos analíticos, si la solicitaba.

*Restricciones aplicadas por Australia a las importaciones de manzanas procedentes de Nueva Zelandia*

61. El Embajador de Nueva Zelandia informó al Comité de que desde que se había planteado esta cuestión en junio de 2005 Australia había publicado un nuevo proyecto revisado del análisis del riesgo de las importaciones de manzanas procedentes de Nueva Zelandia. El nuevo proyecto revisado permitía que se importaran manzanas de Nueva Zelandia a Australia en determinadas condiciones. Australia ya había propuesto un acceso condicional similar atendiendo a anteriores solicitudes sin justificar la base científica de esas condiciones. Hacía 80 años que se utilizaba la niebla del peral y del manzano como pretexto para impedir el acceso de Nueva Zelandia al mercado australiano. Pese a las constataciones de expertos internacionales independientes con respecto a la niebla del peral y del manzano en el asunto *Japón - Manzanas* de que las manzanas maduras asintomáticas no eran vectores en la transmisión de la enfermedad, Australia no sólo exigía que sus funcionarios inspeccionaran las plantaciones de frutales y las declararan libres de la enfermedad, sino también que las manzanas se sumergieran en cloro antes de su exportación. Esas medidas no se justificaban. Australia también prohibía las importaciones de manzanas procedentes de Nueva Zelandia en Australia Occidental debido a la sarna del manzano, a pesar de haberse notificado otro brote de esta enfermedad en

Australia Occidental cuando se publicó el proyecto revisado de análisis del riesgo de las importaciones.

62. Nueva Zelandia consideraba que el proceso de análisis del riesgo de las importaciones para la bioseguridad, basado en un ciclo interminable de proyectos y consultas, constituía una restricción encubierta del comercio. Esos retrasos indebidos creaban incertidumbre en cuanto a si el Gobierno de Australia concluiría su análisis del riesgo de las importaciones y cuándo lo haría. Nueva Zelandia estaba considerando todas las opciones disponibles para resolver esta cuestión.

63. El representante de los Estados Unidos dijo que estaba pendiente una solicitud de acceso al mercado australiano presentada por su país. Habida cuenta de los sólidos principios científicos y de los antecedentes jurídicos establecidos por el procedimiento de solución de diferencias de la OMC con respecto al riesgo de transmisión de la niebla del peral y del manzano a través de manzanas maduras asintomáticas, Australia debía eliminar sus injustificadas prohibiciones de las importaciones y asegurarse de que sus prescripciones en materia de importación se basaran en principios científicos y fueran compatibles con el Acuerdo MSF.

64. El representante de las Comunidades Europeas recordó que en junio de 2005 Australia había suspendido su evaluación del riesgo de las importaciones de manzanas procedentes de Nueva Zelandia en espera de un examen a la luz del asunto *Japón - Manzanas*. Posteriormente se había presentado un nuevo proyecto revisado para su examen. Las Comunidades Europeas tenían experiencias similares con Australia al tratar de obtener acceso para la carne de pollo o de porcino. Algo se había avanzado respecto de la carne de porcino y las Comunidades Europeas agradecían que el Gobierno de Australia hubiera defendido su análisis de evaluación del riesgo de las importaciones de esa carne en una causa judicial incoada por los productores de carne de porcino.

65. El representante de Australia hizo hincapié en que al evaluar el riesgo de las manzanas procedentes de Nueva Zelandia se había tenido en cuenta toda la información científica pertinente, incluida la examinada en el asunto *Japón - Manzanas*. Podían formularse observaciones respecto del nuevo proyecto de informe hasta el 30 de marzo de 2006. Australia animó a los Miembros a que manifestaran sus preocupaciones o presentaran la información científica adicional que pudieran tener. Tras examinar las observaciones recibidas, un grupo de eminentes científicos realizaría una revisión final del proyecto de informe. Si ese grupo confirmaba que en el análisis se había tenido en cuenta toda la información pertinente (con inclusión de las observaciones de las partes interesadas), el informe y sus recomendaciones sobre las condiciones de importación se transmitirían al Director del Servicio de cuarentena animal y vegetal de Australia para que tomara una decisión. En el proyecto de informe revisado se tenía en cuenta el nivel de protección de Australia. La niebla del peral y del manzano figuraba entre una serie de plagas y enfermedades objeto de cuarentena que se trataban en ese proyecto de informe. En él se tenían debidamente en cuenta las variaciones de la situación fitosanitaria de las diferentes regiones de Australia. Su país esperaba seguir colaborando bilateralmente con Nueva Zelandia para resolver la cuestión.

#### *Desviación de las CE de la norma internacional para los materiales de embalaje de madera*

66. El representante de los Estados Unidos acogió con satisfacción la decisión adoptada recientemente por el Comité Fitosanitario Permanente de las CE de retrasar hasta el 1º de enero de 2009 la prescripción de descortezar los materiales de embalaje de madera importados (Directiva 2004/102). Los Estados Unidos elogiaron a las Comunidades Europeas por su determinación de trabajar por intermedio de la CIPF para abordar las cuestiones relacionadas con la NIMF N° 15 basándose en pruebas científicas. Indicaron que, cuando un miembro de la CIPF aplicaba unilateralmente prescripciones sobre materiales de embalaje de madera que no se habían examinado y aprobado mediante el proceso de normalización de la CIPF, corría el riesgo de perturbar



el comercio mundial y penalizar injustamente a países que sí respetaban sus obligaciones en el marco de la OMC.

67. El representante del Canadá expresó también su agradecimiento por el aplazamiento de la prescripción en materia de descortezado. Debía darse tiempo para que pudiera realizarse un examen completo de la cuestión, incluido un examen de la justificación técnica del descortezado por parte del Grupo Técnico de la CIPF sobre Cuarentena Forestal, con objeto de mejorar la armonización de las medidas. La CIPF podría considerar en abril de 2006 la posibilidad de someter a revisión la NIMF N° 15. El representante de Filipinas señaló que su país seguía interesado en el seguimiento de la evolución de esta cuestión.

68. El representante de las Comunidades Europeas aclaró que no se había aplazado la aplicación de la NIMF N° 15 sino sólo la prescripción en materia de descortezado. Las Comunidades Europeas seguían convencidas del fundamento técnico y científico de esa prescripción, y había resultado difícil acceder a aplazarla. Esa decisión de aplazamiento en parte era resultado de las anteriores deliberaciones del Comité MSF sobre la posibilidad de que se perturbara seriamente el comercio y la necesidad de convencer a los interlocutores comerciales del fundamento científico y técnico de la prescripción. La Secretaría había señalado acertadamente la anterior decisión de aplazar la entrada en vigor de esa prescripción como medida de trato especial y diferenciado. Este segundo aplazamiento constituía un reconocimiento similar de que las CE estaban dispuestas a tener en cuenta las necesidades especiales de sus interlocutores comerciales, tanto los que eran países desarrollados como los que eran países en desarrollo.

*Restricciones aplicadas por los Estados Unidos a las importaciones de plantas en tiesto procedentes de las Comunidades Europeas*

69. El representante de las Comunidades Europeas recordó que hacía 25 años que esta cuestión era objeto de conversaciones bilaterales. Se trataba concretamente de la solicitud de Dinamarca y los Países Bajos de que se aprobaran especies vegetales particulares (*Schlumbergera spp* y *Rhipsalidosis spp*, respectivamente). En abril de 2005 los Estados Unidos habían notificado un proyecto de norma sobre la "Importación de cactus de navidad y cactus de pascua en medio de cultivo, procedentes de los Países Bajos y Dinamarca" (G/SPS/N/USA/1059) con un plazo para la formulación de observaciones que finalizaba en junio de 2005. Aunque se había procurado publicar rápidamente ese reglamento, hasta la fecha no se había publicado una norma definitiva. Se invitó a las autoridades estadounidenses a hacerlo lo antes posible y a considerar las nuevas solicitudes relativas a especies con sistemas de producción similares o procedentes de países libres de plagas como una ampliación del proyecto de norma existente.

70. El representante de los Estados Unidos indicó que desde junio de 2005 su país había realizado un examen minucioso de todas las observaciones recibidas y había empezado a redactar un reglamento final. Para evitar retrasos en la publicación de la norma definitiva, actualmente no se contemplaba la posibilidad de revisar el proyecto de norma, no obstante lo cual no se podía dar una fecha concreta de publicación. Además, los Estados Unidos estaban considerando la posibilidad de introducir modificaciones en la totalidad de su marco normativo en materia de medidas de importación que afectaban a plantas en medios de cultivo, como se había notificado en el documento G/SPS/N/USA/1043 en marzo de 2005. Se estaban examinando las observaciones formuladas sobre esa notificación. Los Estados Unidos se asegurarían de que cualquier modificación que pudiera introducirse en los reglamentos vigentes cumpliera las prescripciones en materia de protección fitosanitaria y las prescripciones del Acuerdo MSF.

*Restricciones aplicadas por el Japón a las importaciones de productos vegetales y animales procedentes de las CE*

71. El representante de las Comunidades Europeas informó de que en las consultas celebradas entre el Japón y algunos Estados miembros de las CE se habían realizado algunos progresos y de que proseguían las conversaciones sobre las cuestiones pendientes.

72. El representante del Japón señaló que, con respecto a la petición de eliminar la prohibición de las importaciones o mitigar las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas a los productos animales y vegetales, se habían realizado evaluaciones del riesgo basadas en pruebas científicas. En los casos en que las evaluaciones objetivas demostraban que la medida propuesta satisfacía el nivel adecuado de protección del Japón, se había eliminado la prohibición de las importaciones o se habían mitigado las medidas sanitarias y fitosanitarias. El contenido y la calidad de los datos necesarios para la evaluación del riesgo diferían de una especie a otra y en función de las condiciones regionales, por lo que la duración de la evaluación variaba en consecuencia. Si las Comunidades Europeas pudieran ser más específicas en lo referente a sus preocupaciones, el Japón trataría de disiparlas mediante consultas bilaterales.

*Restricciones aplicadas por Venezuela a las importaciones de papas (patatas), cebollas, huevos fecundados, pollos de un día y productos cárnicos*

73. El representante del Canadá dijo que esta cuestión, que provocaba frustración, se venía tratando desde hacía mucho tiempo. Guardaba relación con la política discrecional de las autoridades de Venezuela en relación con la concesión de permisos de importación. Con arreglo a las normas de la OMC, la concesión de permisos de importación era automática, a menos que hubiera preocupaciones en materia sanitaria y fitosanitaria. Se rechazaban las papas de mesa, las cebollas y la carne de porcino canadienses sin motivo alguno. Aunque después de la reunión del Comité de marzo de 2005 se había celebrado una prometedora reunión bilateral, las promesas no se habían cumplido. A menos que Venezuela hubiera identificado preocupaciones legítimas en materia sanitaria y fitosanitaria, debía apresurarse a conceder automáticamente licencias para la importación de productos agropecuarios procedentes del Canadá.

74. El representante de los Estados Unidos informó de que también a su país le preocupaba la falta de progresos con respecto a esta cuestión, ya que sus exportaciones de maíz amarillo, semillas oleaginosas y productos lácteos se habían visto afectadas por las restricciones impuestas por Venezuela.

75. El representante de Venezuela dijo que se habían atendido varias de las solicitudes presentadas por el Canadá en marzo y su país había concedido permisos para importar carne de porcino y papas canadienses. Se estaba preparando una visita de técnicos venezolanos al Canadá para inspeccionar las papas que se exportarían a Venezuela. Su país estaba dispuesto a celebrar más reuniones bilaterales para encontrar una solución mutuamente satisfactoria a las preocupaciones del Canadá.

*Restricciones relacionadas con la fiebre aftosa impuestas por Indonesia*

76. El representante de la Argentina recordó que en las cuatro últimas reuniones del Comité se había planteado la cuestión de las restricciones aplicadas injustificadamente por Indonesia a los productos cárnicos. Indonesia exigía que el país de origen estuviera libre de fiebre aftosa durante 12 meses antes de la expedición y sin vacunación durante tres años, lo que era incompatible con las normas de la OIE. Indonesia se había manifestado dispuesta a proseguir las negociaciones bilaterales, no obstante lo cual la Argentina no había recibido respuesta a su invitación de que las

autoridades sanitarias de Indonesia inspeccionaran en marzo toda la cadena de producción argentina de carne.

77. El representante del Brasil explicó que su país también tropezaba con dificultades en relación con los obstáculos que aplicaba Indonesia sin suficiente base científica. El Brasil agradecía que, a raíz de las reuniones bilaterales, Indonesia hubiera eliminado el obstáculo que imponía a un producto brasileño, pero seguían aplicándose restricciones a productos como la carne sometida a tratamiento térmico, aunque la tecnología empleada protegía al producto de la infección de fiebre aftosa. Pidió a Indonesia que eliminara inmediatamente esos obstáculos injustificados.

78. El representante de Indonesia aclaró que su país aplicaba una política de máxima seguridad con respecto a los productos de origen animal importados, sobre la base de dos criterios: sanidad animal y salud pública en materia veterinaria. Los objetivos generales de esas políticas eran mantener la condición de Indonesia de país libre de todas las principales enfermedades, como la fiebre aftosa y la EEB, y proteger la salud y la tranquilidad de los consumidores garantizando la inocuidad de los animales distribuidos en el país. Se realizaban análisis del riesgo examinando toda información relacionada con una epizootia, así como de las prácticas sanitarias de los países exportadores. Para Indonesia era sumamente importante que en el proceso también se respetara el procedimiento Hallal para los consumidores musulmanes.

79. Indonesia realizaba también un examen *in situ* de los exportadores potenciales, con el fin de reunir información directa y detallada sobre, entre otras cosas, la aplicación del sistema de garantía de calidad y los sistemas de inocuidad de los alimentos a los productos alimenticios como requisito previo para la obtención de una autorización de importación. En diciembre de 2005 Indonesia había informado a la Argentina de que se proponía visitar la Argentina para realizar un examen *in situ*. Indonesia seguía esperando una respuesta positiva respecto de esta importante cuestión.

#### *Restricciones aplicadas por Panamá a los productos lácteos*

80. El representante de la Argentina dijo que desde marzo de 2004 Panamá aplicaba prescripciones injustificadas a las importaciones de productos lácteos. Aunque en octubre de 2004 se había acordado que funcionarios panameños visitaran explotaciones lecheras en la Argentina, esa visita no se había realizado. Como habían señalado antes diversos Miembros, las prescripciones que aplicaba Panamá injustificadamente no sólo eran de carácter técnico sino también de carácter burocrático. Por ejemplo, las empresas que deseaban exportar a Panamá estaban obligadas a registrarse en ese país y los servicios de evaluación veterinaria del país exportador tenían que estar autenticados por las autoridades competentes de Panamá, supuestamente para evitar "empresas fantasma". Al ser un importante país exportador de carne de bovino, la Argentina tenía una larga tradición de exportación a más de 90 mercados y un sistema de rastreabilidad de su carne. En esas condiciones no podía operar ninguna empresa fantasma. En las reuniones bilaterales celebradas los funcionarios panameños habían reconocido los esfuerzos realizados por la Argentina para controlar la fiebre aftosa y habían indicado que la apertura del mercado estaba muy próxima. La Argentina reiteró su petición de que Panamá lograra que sus reglamentos estuvieran en consonancia con el Código de la OIE, eliminara los obstáculos burocráticos al acceso a los mercados y fuera transparente en cuanto a sus procedimientos administrativos.

81. El representante del Brasil recordó que recientemente su país había tenido problemas en relación con los procedimientos administrativos establecidos por Panamá con respecto a determinados productos brasileños. La cantidad de prescripciones provocaba excesivas demoras administrativas. El representante de Costa Rica recordó una preocupación comercial relacionada con la demora indebida en la inspección de las explotaciones lecheras por Panamá, e informó de que gracias a las provechosas consultas bilaterales varios productores de lácteos de Costa Rica habían restablecido el

comercio. Su país confiaba en que los productos procedentes de las explotaciones lecheras costarricenses que aún se estaban inspeccionando tuvieran pronto acceso a Panamá.

82. El representante de Panamá aclaró que la metodología de evaluación del riesgo sanitario utilizada por su país estaba en plena conformidad con el Acuerdo MSF y con las normas de la OIE. Panamá nunca había pedido a los países exportadores que declararan su condición de zona libre de fiebre aftosa. El cumplimiento de las prescripciones aplicadas a la exportación de productos lácteos no se limitaba a la inspección de determinadas instalaciones de elaboración de esos productos sino que exigía que el país exportador demostrara objetivamente ese cumplimiento. Una vez Panamá recibiera información que demostrara el cumplimiento de sus prescripciones por la Argentina, se realizaría un análisis del riesgo con el fin de restablecer el comercio de productos lácteos.

83. El representante de la Argentina informó de que sólo se permitía la entrada de productos lácteos en Panamá si el país exportador estaba libre de fiebre aftosa sin vacunación, lo que iba más allá de las recomendaciones de la OIE. Su país había enviado toda la información exigida por Panamá, aunque periódicamente se identificaban nuevas prescripciones.

84. El representante de la OIE señaló que las normas de la OIE eran elaboradas por expertos y convenidas y adoptadas por el Comité Internacional compuesto de todos los países miembros de la OIE. La OIE no tenía por mandato supervisar las normas, pero instaba firmemente a los países miembros a que basaran sus medidas nacionales en ellas. Todo país miembro que estimara que una norma era inadecuada tenía la oportunidad de pedir a la OIE que la revisara. Los miembros podían utilizar las normas del modo que consideraran apropiado a su situación, siempre y cuando pudieran justificar toda desviación respecto de las normas.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

*Suspensión temporal en Tailandia de las importaciones de aves de corral vivas y canales de aves de corral procedentes del Estado de Durango, México (G/SPS/N/THA/126)*

85. El representante de México pidió a Tailandia que pusiera fin a las medidas de urgencia que habían llevado a la suspensión temporal de las importaciones de aves de corral vivas y canales de aves de corral procedentes del Estado mexicano de Durango. La cepa de influenza aviar (IA) detectada en los productos avícolas mexicanos (H5N2) era de baja patogenicidad. Las medidas aplicadas por Tailandia no estaban en conformidad con el capítulo 2.7.12 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, relativo a la influenza aviar. Con arreglo a las normas de la OIE, antes de aplicar esas medidas Tailandia tenía que haber demostrado que estaba libre de la cepa de baja patogenicidad en cuestión y que había establecido un programa de vigilancia capaz de detectar ese subtipo pese a la ausencia de síntomas clínicos. El programa de control y erradicación de la IA aplicado por México, que llevaba 10 años en vigor, garantizaba la erradicación de todos los subtipos de IA. El Estado de Durango había cumplido todas las prescripciones de la OIE para recuperar la condición de zona libre de infección de IA de baja patogenicidad y estaba libre de todos los subtipos de la enfermedad. Por consiguiente, Tailandia debía eliminar sus restricciones temporales, establecidas en 2005.

86. El representante de Tailandia indicó que las autoridades sanitarias de su país habían considerado necesario adoptar un enfoque cauteloso porque Tailandia también había experimentado brotes de IA en los dos últimos años. Se había establecido una activa vigilancia para controlar y erradicar la enfermedad. Se habían inspeccionado las zonas de riesgo y se controlaba el desplazamiento de las aves de corral y sus productos dentro del país. Tailandia había prohibido temporalmente algunas exportaciones mexicanas de aves de corral únicamente cuando procedían del Estado infectado.

*Prescripciones fitosanitarias aplicadas por Costa Rica respecto de las frutas frescas de naranja procedentes de Nicaragua (G/SPS/N/CRI/43)*

87. El representante de Nicaragua informó de que a mediados de 2005, a raíz de los brotes de leprosis de los cítricos detectados en Nicaragua y Costa Rica, las autoridades competentes de ambos países habían establecido un equipo técnico binacional encargado de la prevención y erradicación de la enfermedad, así como del mantenimiento de zonas libres de ella. Como consecuencia, ambos territorios nacionales estaban bajo control oficial, y el equipo había confirmado la presencia de la enfermedad en el sur de Costa Rica y en el norte de Nicaragua, así como la condición de zona libre de leprosis de los cítricos del sur de Nicaragua. En esta región era donde se hallaban las plantaciones comerciales de cítricos destinados a la exportación. Se había establecido también una comisión binacional encargada de garantizar la continuidad de la producción y comercialización de cítricos frescos entre ambos países.

88. Al evaluar el riesgo de importar naranjas frescas procedentes de Nicaragua, Costa Rica debía haber tenido en cuenta las pruebas científicas disponibles y la presencia de la misma enfermedad en su territorio. El análisis del riesgo realizado por Costa Rica revelaba que las frutas maduras no constituían una vía de propagación de la enfermedad, por lo que las frutas importadas, que eran frutas maduras, no presentaban ningún riesgo fitosanitario. No se había facilitado información alguna sobre las medidas internas adoptadas por Costa Rica para evitar la propagación de la enfermedad del sur al norte del país. La adopción por Costa Rica de una medida de urgencia de prohibición de las importaciones procedentes de Nicaragua no estaba justificada y era más de lo que se requería para mantener su nivel adecuado de protección fitosanitaria.

89. El representante de Costa Rica indicó que acababan de recibirse detalles técnicos acerca de las preocupaciones de Nicaragua, que se transmitirían a las autoridades competentes. La finalidad de la notificación de Costa Rica era facilitar el comercio entre ambos países. Nicaragua cumplía las prescripciones, ya que sus naranjas frescas eran originarias de una zona libre de plagas, y Costa Rica no había prohibido la entrada de naranjas procedentes de Nicaragua.

d) Información sobre la resolución de cuestiones

90. El Presidente recordó la importancia de presentar informes sobre la resolución de cuestiones con el fin de seguir más de cerca el buen funcionamiento del Acuerdo.

*Restricciones aplicadas por la Argentina a las importaciones de semen y embriones de animales de la especie bovina debido a la EEB*

91. El representante de las Comunidades Europeas informó de que recientemente se habían eliminado las restricciones aplicadas por la Argentina a las importaciones de semen y embriones de animales de la especie bovina debido a la EEB, y algunos Estados miembros de las CE ya se habían beneficiado de este cambio.

**IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

92. El Presidente señaló a la atención de los presentes la última lista de los organismos nacionales encargados de la notificación, que figuraba en el documento G/SPS/NNA/9; la lista más reciente de los servicios nacionales de información, contenida en el documento G/SPS/ENQ/19; la información actualizada sobre la aplicación por los Miembros de las disposiciones en materia de transparencia, reproducida en el documento G/SPS/GEN/27/Rev.15; y las notificaciones recibidas desde la anterior reunión del Comité MSF resumidas, mes por mes, en los documentos G/SPS/GEN/590, G/SPS/GEN/592, G/SPS/GEN/593 y Corr.1, G/SPS/GEN/598, G/SPS/GEN/603, G/SPS/GEN/614 y

G/SPS/GEN/616. Aunque dos Miembros habían notificado recientemente un servicio de información y/o un organismo nacional encargado de la notificación, quedaban aún 19 Miembros que no habían cumplido esas prescripciones.

93. La Secretaría informó de la elaboración del sistema de gestión de la información relativa a las medidas sanitarias y fitosanitarias. Se habían terminado de preparar todas las especificaciones y descripciones técnicas y la mayor parte de la estructura y las funciones se habían instalado en el servidor de la OMC y se habían probado. La Secretaría se ocupaba actualmente en la transferencia de todos los documentos pasados y actuales sobre las MSF, con inclusión de notificaciones, documentos de la serie GEN, informes de las reuniones del Comité y preocupaciones comerciales específicas. El sistema de gestión de la información relativa a las medidas sanitarias y fitosanitarias se integraría en el sistema general de gestión de la información de la OMC, que incluía los documentos en línea y el registro central de notificaciones. Se esperaba que para finales de año los Miembros pudieran acceder al sistema de gestión de la información relativa a las medidas sanitarias y fitosanitarias para buscar todo tipo de documentos sobre las MSF y elaborar informes. Con el tiempo, ese sistema también permitiría a los Miembros introducir electrónicamente en línea sus notificaciones.

94. El representante de Cuba sugirió que en el taller de marzo se facilitara a los Miembros una visión general de la base de datos, para que los delegados de las capitales y los que participaran en el taller se familiarizaran más con ella.

## **V. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO**

95. En la reunión celebrada el 24 de octubre de 2005 los representantes de Cuba, Egipto, Kenya y la India hicieron hincapié en que el Comité debía primero centrar la labor futura en las propuestas originales y sus revisiones, y examinar los elementos indicados en el párrafo 43 del Informe sobre el Trato Especial y Diferenciado (G/SPS/35) como complemento de las deliberaciones sobre las propuestas. Se estaban elaborando revisiones de las propuestas originales y era de esperar que se presentaran antes de la reunión de febrero.

96. El representante de los Estados Unidos recordó que el documento G/SPS/35, adoptado por el Comité en junio de 2005, reflejaba las prolongadas y minuciosas deliberaciones del Comité. En particular, en la sección 7 del documento se establecía claramente el enfoque que debía seguir el Comité.

97. El representante de la India, refiriéndose al sexto inciso del apartado d) del párrafo 43 del documento G/SPS/35, indicó que debía dejarse que fueran los gobiernos nacionales quienes decidieran la integración de la creación de capacidad en la esfera de las MSF en los planes nacionales de desarrollo, y pidió aclaraciones sobre el significado de esos términos. El representante de Kenya hizo hincapié en que el Grupo Africano no había formulado observaciones sobre el párrafo 43 del documento G/SPS/35 porque estimaba que debía revisar primero sus propuestas y evaluar después la forma de que las medidas indicadas en ese párrafo ayudaran a abordar las preocupaciones expuestas en las propuestas revisadas.

### **a) Informe del Presidente sobre la reunión informal y sobre el trato especial y diferenciado**

98. El Presidente informó de que la reunión informal sobre el trato especial y diferenciado celebrada el 30 de enero de 2006 se había centrado en las propuestas remitidas por el Consejo General, los posibles elementos de la labor futura del Comité identificados en el documento G/SPS/35 y la experiencia de los Miembros con respecto al nuevo procedimiento sobre transparencia contenido en el documento G/SPS/33.

Propuestas sobre trato especial y diferenciado remitidas por el Consejo General

99. Con respecto a las propuestas remitidas por el Consejo General, los representantes de Egipto, Kenya y Cuba recordaron el mandato que tenía que cumplir el Comité al informar al Consejo General en diciembre de 2006 e hicieron referencia al párrafo 44 de la Declaración Ministerial de Doha -en el que se acordó que se examinaran todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas- y al párrafo 12.1 de la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación.

100. Varios países en desarrollo Miembros expresaron la opinión de que el examen de los elementos contenidos en el párrafo 43 del documento G/SPS/35 no debía sustituir el examen de las propuestas remitidas por el Consejo General. Esas propuestas seguían siendo válidas y las recomendaciones contenidas en el párrafo 43 no reflejaban todas las preocupaciones de los países en desarrollo Miembros. En el documento G/SPS/35 el Comité también había acordado examinarlas más a fondo. Entre otras cosas, Kenya dijo que la falta de progresos en las deliberaciones sobre las propuestas había impedido al Grupo Africano preparar revisiones de sus propuestas. Se esperaba que esas revisiones reflejaran el consenso logrado en el Comité respecto de algunas de las cuestiones planteadas en las propuestas.

101. Las Comunidades Europeas recordaron el poco tiempo que quedaba hasta diciembre de 2006 y manifestaron su decepción por el hecho de que aún no se hubieran presentado propuestas revisadas. Una serie de Miembros había estimado que el programa de trabajo descrito en el párrafo 43 constituía una excelente base para identificar modos prácticos de abordar las preocupaciones de los países en desarrollo Miembros. Si no se abordaban, era necesario y urgente que los países en desarrollo Miembros identificaran claramente otras preocupaciones. Hasta que se dispusiera de versiones revisadas de las propuestas, las deliberaciones debían centrarse en añadir contenido a las recomendaciones que figuraban en el párrafo 43. Las Comunidades Europeas habían señalado, a título de ejemplo, que preocupaba que la asistencia técnica prestada no atendiera a las necesidades reales de los países en desarrollo Miembros; eran los países receptores quienes estaban en mejores condiciones de hacer sugerencias específicas para abordar esa cuestión.

102. El Canadá había cuestionado las solicitudes de algunos países en desarrollo Miembros de hacer que a algunas disposiciones del Acuerdo MSF, tuvieran carácter vinculante, aunque estas disposiciones no se habían invocado nunca. Aunque México reconocía que había disposiciones del Acuerdo MSF que, a pesar de que no se habían utilizado, podían ser motivo de preocupación, estimaba que antes de pedir que algunas disposiciones tuvieran carácter vinculante, los países en desarrollo Miembros debían considerar por qué esas disposiciones debían ser obligatorias y qué consecuencias tendría esto para todos los Miembros. Los cinco grupos de recomendaciones que figuraban en el párrafo 43 abordaban muchas de las preocupaciones de México; era de importancia crucial para México que el Comité comenzara el examen de esas recomendaciones sin más demora.

103. Las Comunidades Europeas habían observado que, aunque el trato especial y diferenciado que otorgaban era muy específico y selectivo, las recomendaciones contenidas en el documento G/SPS/35 sólo podían ser de carácter general para que abarcaran todas las situaciones. Las Comunidades Europeas habían expresado la opinión de que en el párrafo 43 se habían tenido en cuenta muchos elementos de las propuestas originales, y que los que no se habían incluido requerirían modificaciones del texto del Acuerdo MSF. Aunque las Comunidades Europeas consideraban que el Comité había acordado no proponer modificaciones del texto del Acuerdo MSF, Kenya no estaba de acuerdo y sostuvo que tal vez fuera necesario introducir modificaciones para cumplir el mandato dado en el párrafo 44 de la Declaración Ministerial de Doha.

#### Elementos para la adopción de medidas por el Comité MSF

104. Varios Miembros habían señalado que ya se habían adoptado algunas medidas para abordar algunos de esos elementos. En respuesta a una pregunta sobre el avance del establecimiento de servicios de información y organismos nacionales encargados de la notificación en los países en desarrollo Miembros, la Secretaría informó al Comité de un programa del JITAP que tenía por objeto fortalecer los servicios nacionales de información de 16 países africanos. También se estaba ejecutando un proyecto del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC) para identificar mecanismos prácticos para gestionar las corrientes de información relacionadas con las MSF recibidas por un Miembro, no sólo mediante las notificaciones sino también por intermedio de los servicios de información de la CIPF, la OIE y el Codex. Además, mediante una serie de actividades bilaterales se prestaba ayuda específicamente a los servicios de información y los organismos encargados de la notificación de los países en desarrollo Miembros.

105. Chile y Cuba habían indicado que las respuestas de los Miembros a los cuestionarios sobre asistencia técnica solicitada y prestada que había distribuido la Secretaría constituían una importante fuente de información sobre los programas bilaterales de asistencia técnica. Esos cuestionarios, junto con el intercambio de información sobre las experiencias bilaterales en materia de asistencia técnica, podían resultar útiles a otros países en desarrollo Miembros con necesidades de asistencia técnica similares. También habían señalado que las recomendaciones que figuraban en el párrafo 43 eran muy generales y había que fijar plazos para su aplicación a fin de convertirlas en planes de acción.

106. Kenya había pedido que se dieran aclaraciones sobre cómo se habían identificado los elementos de las recomendaciones propuestas en el párrafo 43. Por ejemplo, la recomendación a) trataba de la transparencia, cuestión que el Comité ya examinaba de forma ininterrumpida. Se había señalado que, a pesar de que se habían realizado muchos talleres sobre cuestiones relacionadas con la transparencia, algunos Miembros no habían notificado ninguna medida desde 1995. La Secretaría había aclarado que el documento G/SPS/35 era una decisión adoptada por el Comité. El contenido del párrafo 43 reflejaba las cuestiones que, a juicio de los Miembros, preocupaban a los países en desarrollo Miembros. Por ejemplo, con la recomendación 43 a) se pretendía resolver el problema de muchos países en desarrollo Miembros, que no podían mantenerse al corriente del creciente número de notificaciones distribuidas, cuestión directamente relacionada con la no utilización del mecanismo propuesto en el documento G/SPS/33. Con la recomendación 43 d) se trataba de identificar mecanismos que garantizaran que la asistencia técnica prestada se centraba en las necesidades de los países en desarrollo Miembros.

107. Refiriéndose a las recomendaciones 43 a) y b), que abordaban problemas relacionados con la corriente de notificaciones, los Estados Unidos habían sugerido la posibilidad de que pudieran consultarse bases de datos sobre el comercio internacional -por ejemplo, la del Centro de Comercio Internacional- para determinar si una notificación tenía repercusiones para los productos de un Miembro.

#### Examen del documento G/SPS/33

108. El Presidente había recordado a los Miembros que, cuando había adoptado el procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado (G/SPS/33), había acordado examinarlo al cabo de un año. Se invitó a los Miembros a que informaran de sus experiencias con ese procedimiento; el Comité tendría que adoptar una decisión sobre la continuación o modificación del procedimiento.

109. Las Comunidades Europeas habían indicado que eran el único Miembro que había hecho notificaciones con arreglo al procedimiento previsto en el documento G/SPS/33, aunque no era raro que se prorrogara el período anterior a la aplicación de una medida atendiendo a una petición



específica de un país en desarrollo Miembro. Las CE habían señalado que al parecer a muchos países en desarrollo Miembros les resultaba difícil prever los efectos de una medida cuando se estaba elaborando; la mayoría de las observaciones de los países en desarrollo Miembros se recibían cuando la medida ya había entrado en vigor. En esa etapa era mucho más difícil que hubiera flexibilidad. Las cuestiones identificadas en el párrafo 43 a) y b) del documento G/SPS/35 guardaban directa relación con ese problema.

110. China había sugerido que, para ayudar a los países en desarrollo Miembros a mantenerse al corriente de las medidas que les interesaban, los Miembros debían notificar más a menudo cuándo se aplicaba realmente la medida. Cuba había señalado que la base de datos relativa a las MSF que estaba elaborando la Secretaría podía ser un instrumento útil para que los países en desarrollo Miembros analizaran debidamente las notificaciones de forma oportuna. Varios países en desarrollo Miembros habían insistido en la necesidad de reforzar los servicios de información de los Miembros y la coordinación entre los diversos organismos gubernamentales competentes.

111. Teniendo en cuenta que apenas se había usado el procedimiento propuesto en el documento G/SPS/33, en la reunión informal los Miembros expresaron la opinión de que un año era un período demasiado corto para evaluar su utilidad. Se sugirió que el Comité acordara prorrogar el procedimiento en su forma actual y examinar su funcionamiento en la primera reunión que celebrara en 2008. Se recordó que los Miembros podían plantear cualquier cuestión relacionada con el procedimiento en cualquier reunión, en relación con los puntos del orden del día sobre trato especial y diferenciado o transparencia.

b) Consideración de la adopción de nuevas medidas por el Comité (G/SPS/35)

112. La Secretaría facilitó un proyecto de programa para el taller especial sobre la aplicación del Acuerdo MSF, inicialmente previsto para octubre de 2005 pero aplazado hasta el 31 de marzo de 2006. El taller se centraría en algunas medidas específicas que podían adoptarse a nivel nacional para utilizar mejor el Acuerdo MSF. En él se presentarían los resultados de un proyecto financiado por el FANFC sobre organismos nacionales de coordinación eficaces relacionados con las MSF y sobre los modos de examinar y utilizar las notificaciones. La financiación del taller procedía del Fondo Fiduciario Global de la OMC.

113. El representante de las Comunidades Europeas informó de que mantenían deliberaciones con los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) respecto del establecimiento de un fondo europeo de desarrollo para 2008-2013. El núcleo de las deliberaciones serían los objetivos de desarrollo del Milenio. Se mencionó este fondo en relación con las deliberaciones para determinar si la ayuda debía ser impulsada por los donantes o por las necesidades. Las Comunidades Europeas animaron a los países ACP a que aprovecharan esta oportunidad de exponer ideas para abordar sus preocupaciones en relación con las MSF.

114. El representante de Cuba alentó a los Miembros a que hicieran contrapropuestas con respecto a las propuestas presentadas por el Grupo Africano y otros Miembros. No se podía reemplazar un análisis de las propuestas específicas presentadas por los países en desarrollo, a las que debía prestarse atención prioritaria a fin de hacer recomendaciones concretas para diciembre de 2006 con la labor basada en las sugerencias contenidas en el párrafo 43. Los debates informales celebrados anteriormente no habían dado resultado concreto o específico, por lo que era necesario centrar más los debates.

115. El representante del Canadá señaló que, aunque tal vez el párrafo 43 no abarcara todas las preocupaciones que los autores de las diversas propuestas habían tratado de abordar, proporcionaba una base constructiva para debates prácticos, que serían especialmente útiles para los países en desarrollo y los países menos adelantados Miembros. Para promover debates prácticos y selectivos

sobre la forma de resolver los problemas reales relacionados con el trato especial y diferenciado, el Canadá propuso que las cuestiones identificadas en el párrafo 43 del informe se incluyeran como punto permanente en el orden del día de las reuniones futuras del Comité.

116. Los representantes de México y Barbados observaron que del párrafo 44 del documento G/SPS/35 se desprendía claramente que el Comité no establecía una orden de prioridad entre el examen de las propuestas de determinados Miembros y el del párrafo 43. Ambos exámenes podían llevarse a cabo paralelamente; ninguno de ellos debía ser condición para proceder al examen del otro. El representante de los Estados Unidos recordó que algunos Miembros habían manifestado su intención de revisar algunas de las propuestas y sugirió que podía ser útil saber en qué etapa estaban esas propuestas revisadas antes de la reunión. El representante de Nueva Zelandia señaló que el plazo para proponer recomendaciones expiraba en junio de 2006.

117. El Comité acordó celebrar una reunión informal sobre trato especial y diferenciado antes de la reunión ordinaria de marzo del Comité. Propuso para la reunión informal una estructura que estableciera el equilibrio que se necesitaría para abordar esas cuestiones.

c) Examen de la aplicación del documento G/SPS/33

118. El Comité adoptó la Decisión de prorrogar el Procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo (G/SPS/33/Add.1).

## **VI. EQUIVALENCIA (ARTÍCULO 4)**

a) Información de los Miembros sobre sus experiencias

119. Los Miembros no facilitaron información sobre sus experiencias con respecto a la obtención o concesión del reconocimiento de la equivalencia.

b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

120. En la reunión del Comité de junio de 2005 el representante de la CIPF había informado de que la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias había adoptado una norma internacional para medidas fitosanitarias sobre Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias. Atendiendo a la importancia atribuida a esa cuestión, se estaba preparando un documento explicativo para apoyar esa norma, que casi se había terminado.

## **VII. REGIONALIZACIÓN (ARTÍCULO 6)**

a) Informe de la reunión informal sobre regionalización

121. El Presidente señaló que varios Miembros habían pedido que se organizara una reunión informal "reforzada" sobre regionalización. Así se hizo, y el Comité había escuchado exposiciones sobre las experiencias de 15 Miembros: las Comunidades Europeas, Suecia, el Brasil, el Japón, Colombia, la Argentina, el Perú, los Países Bajos, Alemania, el Canadá, Chile, México, el Ecuador, Egipto y los Estados Unidos. Al Comité también le habían sido útiles las exposiciones de los representantes de la OIE y la CIPF.

122. En muchas de las exposiciones se habían dado pormenores acerca de las experiencias de los Miembros importadores y exportadores en la aplicación del concepto de regionalización. Desde la perspectiva de los Miembros exportadores, las inversiones para obtener y mantener el reconocimiento de la condición de zona libre de plagas o enfermedades podían ser sustanciales y podían llevar mucho tiempo. Muchos Miembros habían señalado que era difícil comprometerse a realizar inversiones

sostenidas a largo plazo si el reconocimiento por parte de sus interlocutores comerciales era imprevisible.

123. Desde el punto de vista de los Miembros importadores, los riesgos relacionados con la posible introducción de plagas o enfermedades merecían que el reconocimiento de la condición de zona libre de plagas o enfermedades se enfocara con prudencia. Muchos Miembros insistieron en que, con el tiempo y mediante repetidas interacciones, podía aumentar la confianza mutua entre los interlocutores comerciales, lo que facilitaría considerablemente el reconocimiento bilateral de la condición de zona libre de plagas o enfermedades. Además, la experiencia con servicios veterinarios y fitosanitarios de alta calidad y sistemas de control y vigilancia efectivos del Miembro exportador hacía que el Miembro importador estuviera más dispuesto a reconocer prontamente la condición de zona libre de plagas o enfermedades.

124. El Presidente identificó cuatro temas que se habían planteado en las exposiciones y que se siguieron desarrollando en las deliberaciones del Comité: a) reconocimiento de regiones por los organismos internacionales de normalización y por los Miembros; b) procedimientos y directrices para la aplicación del reconocimiento del concepto de regionalización; c) previsibilidad (o demoras indebidas); y d) transparencia.

125. Con respecto al reconocimiento actual y propuesto por parte de los organismos internacionales de normalización, se puso de relieve, como importante esfera que requería aclaraciones, la forma en que el reconocimiento por la OIE o la CIPF afectaba al reconocimiento bilateral de la condición de zona libre de plagas o enfermedades. Tanto la OIE como la CIPF habían descrito la labor realizada recientemente por sus organizaciones en respuesta directa a las solicitudes de orientación en esa esfera presentadas por el Comité MSF. Habida cuenta de la pertinencia del trabajo que estaban realizando los organismos internacionales de normalización, algunos Miembros indicaron que tal vez fuera conveniente coordinar la idea que tenían la OIE y la CIPF de esta labor en la siguiente reunión del Comité MSF, con miras a evitar la duplicación de esfuerzos. La CIPF había destacado una serie de cuestiones que serían examinadas por un grupo de trabajo sobre la viabilidad del reconocimiento internacional de zonas libres de plagas. Varios Miembros habían indicado que la contribución de la OIE respecto de esas cuestiones, especialmente las relacionadas con temas jurídicos, también podía ser útil.

126. En lo referente al segundo tema, los procedimientos y directrices, los Miembros habían recordado que hacía mucho que se deliberaba sobre esa cuestión en el Comité. Algunos Miembros reconocieron que la armonización de los procedimientos en esa esfera, con inclusión de la aclaración de las funciones, podía mejorar el proceso de reconocimiento, aumentar la previsibilidad y facilitar así la aplicación del artículo 6. Algunos habían sugerido que, como primer paso en el desarrollo de ese tipo de orientación, el Comité hiciera una distinción entre las medidas administrativas y las científicas en los procedimientos de reconocimiento. Otros Miembros habían señalado la interrelación entre las cuestiones administrativas y las cuestiones técnicas, y la dificultad de tratar de separarlas. Varios Miembros habían pedido que se estableciera un grupo de trabajo, con asistencia de la Secretaría, para considerar la posibilidad de elaborar directrices administrativas.

127. La cuestión de la previsibilidad, o las demoras indebidas, había recibido considerable atención por parte de los Miembros en la reunión informal, así como en otras deliberaciones sobre la regionalización mantenidas recientemente en el Comité. Varios Miembros siguieron insistiendo en la necesidad de que el Comité fijara plazos, especialmente en vista de la necesidad de prever los futuros beneficios cuando se considerara la posibilidad de invertir en recursos humanos e infraestructura. Otros Miembros habían señalado que la cuestión de las demoras administrativas se planteaba horizontalmente en muchos aspectos diferentes de los debates del Comité, incluso en el contexto del examen de la aplicación del Acuerdo MSF, por lo que insistieron en que esta cuestión fuera objeto de

un examen más amplio. El Japón había reiterado que se oponía a que se fijaran plazos respecto del reconocimiento de la regionalización.

128. En relación con el tema de la transparencia, en las deliberaciones se habían planteado varias cuestiones, entre ellas la propuesta de Chile de que se notificaran las solicitudes de reconocimiento de la condición de zona libre de plagas o enfermedades. Las Comunidades Europeas también habían recalcado la necesidad de que aumentara la confianza entre los interlocutores comerciales y, a ese respecto, animaron a la OIE a proseguir su labor sobre la evaluación de los servicios veterinarios. Los Estados Unidos habían indicado que utilizaban los actuales procedimientos de notificación para informar a los Miembros de las medidas adoptadas en el marco del artículo 6. La CIPF había destacado la posible creación de una base de datos que contendría información sobre las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas con escasa prevalencia de plagas reconocidas. El Presidente alentó a los Miembros a que consideraran qué tipo de transparencia sería útil para aclarar los plazos y fomentar la confianza.

129. Lamentablemente, al Comité se le había agotado el tiempo para continuar su animado debate sobre la regionalización en la reunión informal. El Presidente había sugerido que los Miembros colaboraran de diversas formas para identificar maneras de abordar las preocupaciones que se habían discutido y buscar modos de que el Comité pudiera adelantar en relación con esa cuestión.

130. La Secretaría prepararía un documento en el que se resumirían los elementos fundamentales de las exposiciones, con un compendio de todas ellas (G/SPS/R/38).

b) Debate de cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las disposiciones del artículo 6

131. El representante del Brasil dijo que varios Miembros estaban interesados en establecer formalmente un grupo de trabajo, con la participación de la Secretaría, para que redactara una propuesta de directrices a fin de mejorar la aplicación del artículo 6.

132. En respuesta a esas peticiones, la Secretaría señaló que el Reglamento del Comité (G/SPS/1), basado en el del Consejo General, contenía disposiciones sobre la celebración de reuniones extraordinarias del Comité, pero no se hacía referencia a grupos de trabajo.

133. Muchos Miembros sugirieron que un grupo de trabajo podría agrupar los progresos en la elaboración de directrices y evitar la multiplicación de propuestas. Cuba propuso que el grupo de trabajo examinara la previsibilidad, la transparencia y el fortalecimiento de las relaciones del Comité con los organismos internacionales de normalización.

134. Otros Miembros consideraron innecesario que se estableciera un grupo de trabajo formal para que elaborara directrices sin plazos. De establecerse un grupo de trabajo, en su mandato debía limitarse claramente su ámbito de competencia a las orientaciones respecto de las disposiciones del artículo 6.

135. El Presidente observó que los debates del Comité habían girado en torno a la cuestión de determinar si un procedimiento o una directriz era de carácter técnico o administrativo y se basaba en principios científicos, si podía relacionarse con un plazo y cómo se fijaría este plazo, pero no se habían mantenido deliberaciones centradas en los procedimientos. Si no se comprendía el carácter de esos procedimientos, podría ser difícil fijar plazos. La OIE y la CIPF habían trabajado con rapidez para preparar directrices a petición del Comité, y éste podía examinar esas directrices para comprender mejor el proceso conducente a una decisión de reconocimiento de la regionalización. Los Miembros también podían comparar sus propios procedimientos de reconocimiento con los de la CIPF o la OIE a fin de identificar lagunas y duplicaciones. Esas comparaciones, así como los cuatro elementos identificados por el Presidente, podían servir de base de los debates en marzo.

136. Muchos Miembros opinaban que la labor de la OIE y la CIPF estaba suficientemente madura para que el Comité pudiera examinar los procedimientos. A su juicio, las cuatro cuestiones identificadas por el Presidente, similares a las identificadas por Cuba, proporcionaban una buena base para identificar los principales pasos que los Miembros debían seguir al determinar la regionalización. Ese ejercicio ayudaría a identificar si se necesitaba una labor adicional por parte de la OIE y la CIPF. Los representantes de la Argentina y el Brasil hicieron hincapié en que el único modo de resolver la cuestión de las demoras indebidas era llegar a un acuerdo sobre los plazos. Las Comunidades Europeas sugirieron que las comunicaciones de la OIE y la CIPF podían ayudar a evaluar en qué medida los organismos de normalización podían proporcionar orientación al Comité MSF. No obstante, varios Miembros señalaron que la labor de la CIPF encaminada al reconocimiento internacional de zonas libres de plagas era lenta y problemática, en tanto que los resultados de la labor de la OIE eran mixtos.

137. Los Estados Unidos, Nueva Zelanda y Australia recordaron que las cuestiones fundamentales relativas a la regionalización, incluidas las enumeradas por la CIPF en el anexo 1 del documento G/SPS/GEN/626, eran objeto de examen en la OIE y la CIPF. La solución de esas cuestiones podría proporcionar orientación para elaborar una respuesta efectiva a los problemas relacionados con la regionalización. El representante de Corea señaló que tenía que haber un equilibrio entre el artículo 6 y el artículo 2, y era preciso que los Miembros determinaran la confianza que habían de depositar en los organismos de normalización.

138. El representante de México recalcó que el objetivo consistía en lograr un entendimiento común sobre la forma de aplicar el artículo 6, y las deliberaciones debían ser todo lo transparentes e inclusivas que fuera posible. Sugirió que en la siguiente reunión se examinaran las nuevas propuestas sobre regionalización, ya que ese examen podía llevar a una cierta convergencia de opiniones.

139. Algunos Miembros pidieron a la Secretaría que para la reunión de marzo preparara un documento que contuviera una compilación de todas las ideas y propuestas recibidas de los Miembros, la OIE y la CIPF, y un diagrama con los pasos que habían de seguirse para llegar a un entendimiento común sobre el modo en que debía aplicarse el artículo 6. El Presidente recordó que la Secretaría había acordado preparar un informe de la reunión informal reforzada que incluiría resúmenes de las 15 exposiciones y una lista de todos los documentos relacionados con la regionalización presentados por los Miembros y los observadores. Si el tiempo lo permitía, la Secretaría prepararía un documento de antecedentes, tal como se había solicitado.

140. Varios Miembros invitaron a quienes estuvieran interesados en colaborar con ellos a fin de redactar directrices claras para la aplicación del artículo 6, basadas en las medidas identificadas en los documentos presentados, las preocupaciones expresadas por los Miembros y los cuatro elementos identificados por el Presidente. El documento podría incluir más contribuciones de los Miembros en el futuro y debía presentarse al Comité para la reunión de junio.

c) Información de las organizaciones observadoras acerca de su trabajo sobre la regionalización

141. El representante de la OIE dijo que su Organización estaba muy interesada en que avanzara la elaboración de normas sobre regionalización. El mandato de la OIE consistía en elaborar y publicar normas internacionales, pero no en vigilar su aplicación. Los capítulos sobre zonificación y compartimentación del Código Sanitario para los Animales Terrestres y el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE eran normas internacionales sobre regionalización adoptadas que debían formar parte de la base de las deliberaciones. Hasta la fecha, la OIE no había recibido observaciones sobre las normas internacionales existentes, que se habían modificado como resultado de los debates celebrados en 2005 en el Comité MSF y que contenían orientaciones para los países Miembros sobre la forma de establecer una región, zona o compartimento, y sobre la forma de llegar a un acuerdo con los interlocutores comerciales respecto de un estatus sanitario distinto. Sólo se podría

avanzar respecto de las normas mediante contribuciones de los Miembros. Para marzo, la Comisión del Código Terrestre y la Comisión del Código Acuático habrían celebrado reuniones en las que se habrían abordado las observaciones formuladas por los países Miembros en relación con esas normas. La Sesión General de la OIE que se celebraría en mayo brindaría otra oportunidad de examinar esas normas.

142. El representante de la OIE señaló que en el documento G/SPS/GEN/625 se describían las actividades de la OIE en materia de zonificación y compartimentación. La OIE consideraba que esos conceptos eran sinónimos de regionalización, porque todos ellos entrañaban la separación de subpoblaciones de animales en función de estatus sanitarios distintos. Las subpoblaciones se podían separar mediante barreras naturales o artificiales o, si se trataba de compartimentos, mediante sistemas de gestión. Actualmente la OIE reconocía oficialmente cuatro enfermedades. En la Sesión General de mayo se examinarían las actividades futuras de la OIE a este respecto y respecto de la evaluación de los servicios veterinarios. Se había pedido a la OIE que identificara las opciones para progresar en la esfera de la regionalización y las repercusiones, incluidas las de índole jurídica, y las consecuencias en materia de recursos. En la lista de la CIPF que figuraba en el anexo 1 del documento G/SPS/GEN/626 se exponían muchas de las cuestiones. La OIE seguía desarrollando conceptos de compartimentación que podían ser un valioso instrumento para que los países en desarrollo mejoraran su estatus sanitario.

143. El representante de la CIPF informó de que en la última reunión sobre NIMF se había dado máxima prioridad a la elaboración de una norma genérica sobre el reconocimiento de zonas libres de plagas. En el proyecto de norma elaborado por el grupo de trabajo de expertos en octubre de 2005 se recomendaba un procedimiento que podía seguirse. El Comité de Normas lo examinaría en mayo y entonces se distribuiría para someterlo a consulta en los países en junio. El Comité de Normas se reuniría en noviembre de 2006, y la norma se presentaría en la CMF en su reunión de abril de 2007 para su adopción.

144. La CIPF también estaba realizando un estudio de viabilidad sobre el reconocimiento internacional de las zonas libres de plagas. En julio de 2005 se había reunido un grupo especializado que había elaborado el mandato de un grupo de trabajo para que realizara el estudio de viabilidad (anexo 1 del documento G/SPS/GEN/626). Ese mandato se presentaría a la CPM para su adopción en su primera reunión, en abril de 2006.

145. El representante del Taipei Chino recordó al Comité y a la CIPF que, al elaborar normas internacionales sobre regionalización, también debían tenerse en cuenta las opiniones de los Miembros que no pudieran participar en la redacción técnica. Animó a la OIE a que diera a todos los Miembros las mismas oportunidades de participar en la elaboración de normas internacionales. El representante de la OIE señaló que el Taipei Chino participaba en las actividades de la OIE y que varios expertos del Taipei Chino eran miembros de los grupos de expertos de la OIE.

146. El representante del Codex observó que la regionalización no era particularmente pertinente para la protección de la salud de los consumidores, ya que las medidas adoptadas para proteger la salud de las personas se aplicaban de forma universal y no guardaban relación con un concepto de prevalencia. El Codex tenía directrices para la aplicación de análisis de riesgos en el ámbito del Codex, pero no daba orientaciones a los gobiernos sobre la gestión y el análisis de riesgos en general. Las directrices sobre la aplicación del sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP) formaban parte de los principios generales del Codex sobre higiene de los alimentos. El concepto de regionalización se había examinado en el Comité sobre Higiene de los Alimentos en relación con la prevalencia de patógenos microbiológicos y se tendría en cuenta al elaborar principios y directrices para la gestión del riesgo microbiológico.

## VIII. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

### a) Información de la Secretaría

147. La Secretaría informó de los cinco talleres regionales celebrados desde la reunión de junio de 2005. El primero, que había recibido financiación adicional del Departamento del Reino Unido para el Desarrollo Internacional, se había celebrado del 1º al 5 de agosto de 2005, y en él habían participado miembros de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC). La segunda actividad había sido organizada por la Secretaría para los países francófonos del África Occidental del 3 al 7 de octubre en Malí. Del 10 al 14 de octubre de 2005 se había realizado un taller similar en Tailandia para las naciones del Asia Sudoriental. Esos dos talleres se habían organizado en el marco de la colaboración con la OIE en materia de formación de instructores. La OIE había impartido formación adicional detallada a funcionarios veterinarios de la región coincidiendo con los talleres sobre MSF. Del 21 al 24 de noviembre se había celebrado otro taller regional en Fiji para los países insulares del Pacífico miembros. Habían asistido al taller regional realizado en Nicaragua del 30 de noviembre al 2 de diciembre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), el Banco Interamericano de Desarrollo y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, así como las Comunidades Europeas.

148. La Secretaría expresó su agradecimiento al Codex, la OIE y la CIPF por su participación en las actividades regionales de la Secretaría de la OMC durante el año en curso y -cabía esperar- el año siguiente. Se había adoptado el plan de asistencia técnica de la Secretaría de la OMC para 2006, que incluía la celebración, también en colaboración con la OIE, de tres talleres regionales para los países de Oriente Medio (en Egipto en junio), América Latina (en Colombia en otoño) y la Comunidad de Estados Independientes (en julio) (WT/COMTD/W/142).

149. Con respecto a los seminarios nacionales sobre MSF, la Secretaría tenía solicitudes pendientes de Egipto y Rwanda, y solicitudes nuevas de Cuba y Etiopía. Las solicitudes de talleres nacionales debían dirigirse al Director del Instituto de Formación y Cooperación Técnica.

150. Entre las actividades de asistencia técnica de la Secretaría de la OMC cabía mencionar también la colaboración en curso con colegas de la propia Organización en relación con el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP) para 16 países africanos. En el marco de ese programa se habían realizado talleres en Zambia y Benin, en los que la FAO también había hecho una demostración de su Portal Internacional para la Inocuidad de los Alimentos y la Sanidad Animal y Vegetal. Otras actividades de asistencia técnica prestada eran un curso de formación destinado a los miembros del Comité Nacional Iraquí en Ginebra y una sesión informativa para funcionarios tailandeses. En colaboración con el IICA se estaba preparando un curso de enseñanza a distancia en español.

151. Con respecto al Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC), en el documento G/SPS/GEN/595 se daba información actualizada sobre su funcionamiento, concretamente las decisiones adoptadas en la reunión del Comité de Políticas y el Grupo de Trabajo celebrada en junio. Ese mes se habían aprobado cinco proyectos y seis donaciones para la preparación de proyectos, incluido un taller que se estaba realizando en el Canadá sobre análisis del riesgo de plagas para el que el FANFC había podido proporcionar financiación a fin de que asistieran funcionarios de países en desarrollo.

152. El Grupo de Trabajo volvería a reunirse el 3 de febrero y examinaría propuestas sobre 14 proyectos y 4 donaciones para la preparación de proyectos. Las solicitudes dirigidas al FANFC para que ejecutara proyectos ascendían en total a 9,3 millones de dólares EE.UU., en tanto que los fondos de que disponía actualmente ascendían a 2,1 millones de dólares EE.UU. Dinamarca y Francia habían renovado sus contribuciones al FANFC, y entre los nuevos donantes figuraban los

Estados Unidos y Suecia. Se estaban realizando 15 proyectos y había 16 donaciones para la preparación de proyectos que se estaban tratando. En 2005 se había realizado una evaluación del FANFC, que el Grupo de Trabajo examinaría. Estaban por terminarse varios proyectos del FANFC y la Secretaría se proponía informar al Comité de los resultados de esos proyectos, así como de los resultados de la evaluación.

153. La Secretaría también informó al Comité del curso de formación especializada celebrado en español en la OMC del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2005. Ese curso se había preparado atendiendo a las solicitudes de los Miembros de formación detallada más práctica, como se indicaba en el párrafo 43 del documento G/SPS/35. Lo había organizado el Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la OMC, en estrecha colaboración con la División de Agricultura y Productos Básicos y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), y se había financiado con cargo al presupuesto ordinario. Habían asistido a él un total de 21 participantes, 18 de América Latina y el Caribe, 2 de África y 1 de una economía en transición.

154. El curso, que era de carácter participativo y había sido diseñado por especialistas en MSF que estaban muy familiarizados con el Acuerdo MSF, era innovador en algunos aspectos. La labor preparatoria había sido intensa, en particular, se había anunciado con prontitud en el Comité MSF, se habían seleccionado cuidadosamente los participantes apropiados y se había mantenido correspondencia constante con ellos. Era requisito previo para la participación de los candidatos seleccionados que cumplimentaran un cuestionario sobre la aplicación del Acuerdo MSF en sus países. Durante la primera semana el curso se centró en información general sobre la OMC; la sensibilización a nivel nacional; la mejora de la coordinación nacional, regional e internacional; y el liderazgo. La segunda semana se dedicó a disposiciones específicas en materia de MSF, la labor del Comité, la solución de diferencias y la cooperación técnica. Se había incluido un taller de un día sobre aptitudes de comunicación realizado por un instructor externo. Hicieron exposiciones funcionarios de la OMC y del IICA, participantes en el curso, oradores especialmente invitados de países en desarrollo y países desarrollados Miembros, el Centro de Asesoramiento sobre el Derecho de la OMC y el Banco Mundial. Los monitores, dos personas con amplia experiencia en la esfera de las MSF, habían desempeñado una importante función a lo largo de todo el curso. Se había pedido a los participantes que elaboraran y presentaran una "medida práctica" para abordar concretamente por lo menos uno de los problemas relacionados con la aplicación que habían identificado. Los principales temas abarcados fueron la transparencia, la coordinación y la creación de capacidad.

155. Como seguimiento del curso, se había creado una página Web para que los participantes presentaran cada dos meses información actualizada sobre la aplicación de las lecciones aprendidas en el curso y cualquier otra información pertinente. También estaba prevista la celebración de una reunión con los participantes para hacer un balance, posiblemente en conexión con la reunión del Comité MSF de junio de 2006. Los participantes habían aportado contribuciones útiles sobre la evaluación del curso gracias a formularios de evaluación semanales y finales, una sesión de evaluación final y observaciones informales. El 90 por ciento de los participantes habían calificado la actividad de satisfactoria o muy satisfactoria. Hasta la fecha no se había recibido información suficiente de los participantes y la Secretaría les instaba firmemente a que utilizaran el sitio Web de "seguimiento" para proporcionar información sobre cómo habían podido utilizar su experiencia al volver a sus capitales.

156. Coincidiendo con la reunión de otoño del Comité se impartiría un segundo curso especializado en inglés. Se facilitaría información sobre ese curso en la reunión de marzo y en la primavera se anunciaría la convocatoria. La Secretaría señaló que muchos delegados de países Miembros habían desempeñado una función fundamental en la realización de este curso y les pidió que en otoño de 2006 también prestaran asistencia en la preparación del curso especializado en inglés; cabía la posibilidad de que se realizara un curso en francés en 2007.



157. Los participantes en el curso de formación especializada expresaron su agradecimiento a la Secretaría y al IICA por haber realizado un taller bien planificado y fundamentado, interesante y práctico que había brindado una buena oportunidad de intercambiar ideas e información. El curso también había proporcionado instrumentos para fomentar la sensibilización nacional, desde el nivel de adopción de decisiones hasta el nivel técnico. Muchos delegados insistieron en que el cuestionario sobre políticas a nivel nacional contribuía a prepararles para el taller. México subrayó la importancia crítica de asegurarse de que los conocimientos adquiridos durante el taller se compartieran rápida y exhaustivamente con otras oficinas gubernamentales pertinentes, a fin de multiplicar los efectos del taller.

158. El Presidente observó que ese curso de formación especializada constituía un esfuerzo por parte de la Secretaría para tratar de ser más precisa, eficaz y operativa en la prestación de asistencia técnica. Los participantes habían expresado elocuentemente su agradecimiento por ese esfuerzo.

b) Información de los Miembros

159. El representante de las Comunidades Europeas informó al Comité de que en la primavera de 2006 se organizarían en Bruselas dos seminarios, uno para los países africanos y otro para los países del Caribe y el Pacífico, a fin de ayudar a los países en desarrollo a familiarizarse más con la legislación de las CE sobre importación de productos agropecuarios y sobre la aplicación de los sistemas HACCP en las instalaciones de elaboración de alimentos de las CE.

160. Las Comunidades Europeas también organizarían, por segunda vez, dos talleres técnicos sobre residuos y aflatoxinas, para los países en desarrollo y los países menos adelantados, en la primavera y el verano de 2006. El taller sobre residuos estaría destinado a especialistas de laboratorio y en él se impartiría formación sobre conocimientos técnicos de laboratorio y planes de control de residuos en terceros países, y sobre la legislación de las CE y la legislación internacional. La finalidad del taller de dos semanas de duración sobre aflatoxinas sería facilitar información detallada sobre la legislación de las CE en materia de contaminantes alimentarios y sobre la metodología aplicada para controlar el contenido de aflatoxinas y ocratoxina A en los alimentos. Ese taller también brindaría la oportunidad de crear una red de cooperación técnico-científica entre los países en desarrollo.

161. Las Comunidades Europeas se proponían asimismo prestar a los países en desarrollo asistencia técnica en la esfera de la influenza aviar. Esta formación se llevaría a cabo en Europa y facilitaría información sobre la gestión de enfermedades y capacitación en laboratorio.

162. El representante de las Comunidades Europeas dio información sobre otros programas de asistencia técnica de las CE aplicados en países en desarrollo para controlar y erradicar determinadas epizootias que tenían una importante repercusión en su comercio y confinarlas para que pudieran realizarse intercambios comerciales desde otras regiones. El Programa de prevención de la fiebre aftosa de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC), que se aplicaría durante cuatro años a contar de 2006, tenía por objeto reducir la incidencia de esa enfermedad en la región y equipar y capacitar mejor a las autoridades regionales competentes para la vigilancia epidemiológica de la fiebre aftosa y la certificación de las exportaciones. El objetivo del Programa Panafricano de Control de Epizootias era reforzar la capacidad nacional y regional para evaluar la repercusión económica de las epizootias y elaborar programas apropiados de control. Ese aspecto del programa ya se había aplicado con éxito en el caso de la peste bovina. La finalidad del Programa de Promoción de la Integración Regional en la SADC, que se aplicaría hasta 2007, consistía en fortalecer la red de vigilancia de algunas enfermedades y apoyar la labor de la OIE. Además, se estaban efectuando en Asia varios proyectos de asistencia técnica de las CE con el objetivo de mejorar la situación zoonosanitaria mediante el aumento de la cooperación regional en materia de planificación y gestión de los servicios veterinarios, comercialización del ganado y ejecución de programas de control de

epizootias. Estos programas ilustraban el apoyo que las CE prestaban para la debida aplicación de las disposiciones sobre regionalización del Acuerdo.

163. El representante del Japón informó de la asistencia de emergencia prestada por su país a las regiones de Asia afectadas por la influenza aviar, aprovechando el éxito de la erradicación de esa enfermedad en el Japón. Se harían donaciones a la OIE y a la FAO para reforzar los servicios veterinarios, los sistemas de notificación y el control efectivo de los brotes en Asia.

c) Información de los observadores

164. El representante del Codex recordó que en los documentos G/SPS/GEN/564 y G/SPS/GEN/565 se daba información sobre las actividades de asistencia técnica que ofrecían la FAO y la OMS hasta junio de 2005. Además, el fondo fiduciario de la FAO y la OMS destinado a facilitar la asistencia de los países en desarrollo Miembros a las reuniones del Codex, venía funcionando desde mediados de 2004. La fecha límite para la presentación de solicitudes de financiación en 2006, que habían de dirigirse a la secretaría de la OMS por conducto de los puntos de contacto locales del Codex, era el 31 de octubre de 2005. Las solicitudes para 2006 presentadas por países que ya se habían beneficiado del fondo en años anteriores sólo se examinarían una vez se hubiera recibido el informe sobre las actividades efectuadas por los países el año o los años anteriores.

165. El representante de la OMS informó de que el fondo fiduciario había ayudado a unos 200 participantes de unos 80 países a asistir a 14 reuniones del Codex. El fondo también había celebrado una sesión de formación de dos días sobre el aumento de la participación en las actividades del Codex en América Latina y el Caribe, a fin de que los participantes tuvieran una estrategia para su participación efectiva. Para 2006 se habían recibido solicitudes de 90 países para que se apoyara la asistencia de 165 delegados a 16 reuniones del Codex y se realizaran otras 4 sesiones de formación.

166. El representante del Banco Mundial informó de un curso de aprendizaje en línea realizado en 2005. Ese curso volvería a ofrecerse en 2006 y el número de solicitantes superaba ya las posibilidades de satisfacer la demanda. El curso estaba copatrocinado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). La realización de una versión del curso en español o francés resultaba muy difícil, por falta de profesores competentes que dominaran esos idiomas. Para ayudar a los países a formular sus prioridades, el Banco Mundial estaba preparando a nivel de los países planes de acción en materia de fomento de la capacidad en la esfera de las MSF. Actualmente se disponía de un plan para Viet Nam y se estaban preparando otros siete planes.

167. El representante de la CIPF destacó el éxito del Taller internacional sobre el análisis de los riesgos fitosanitarios que se había celebrado en el Canadá en octubre de 2005. A ese taller, organizado conjuntamente por la secretaría de la CIPF y el Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA), habían asistido 145 delegados de más de 60 países y 8 organizaciones regionales e internacionales. Gracias a la financiación proporcionada por el FANFC, el CFIA, el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y el Centro Internacional de Investigación y Desarrollo habían podido asistir 50 delegados de países menos adelantados, países de bajos ingresos y países en desarrollo. El taller había reunido a evaluadores de riesgos de todo el mundo para abordar las cuestiones relacionadas con el análisis del riesgo de plagas. También había proporcionado formación y herramientas a países con pocos conocimientos o escasa capacidad para realizar esos análisis. La información recibida de los participantes indicaba que el taller había sido muy pertinente e informativo. La secretaría de la CIPF estaba agradecida por los fondos y el apoyo organizativo recibidos, ya que en el presupuesto ordinario de la CIPF no se preveía la organización de esos talleres, aunque eran de gran utilidad.

168. Las Comunidades Europeas insistieron en que el grado de interés generado por ese taller ilustra la necesidad de organizar más talleres de ese tipo que brindaran la oportunidad de que

expertos de diversos países se reunieran e intercambiaran opiniones, e invitaron a la CIPF a organizar más actividades de ese tipo. El representante del Canadá confiaba en que ese taller ayudaría a los países en desarrollo a realizar evaluaciones del riesgo de plagas y a gestionar los riesgos de manera más efectiva. El Canadá esperaba asimismo que en el futuro se realizaran talleres similares en diversos lugares y que también recibieran financiación del FANFC. El representante de Trinidad y Tabago dijo que el año anterior su región se había beneficiado de tres talleres organizados por la CIPF: uno sobre la elaboración de normas, otro sobre las dificultades para aplicar las normas y un intercambio de información sobre la utilización del portal de la CIPF. El representante del Taipei Chino manifestó su decepción porque se había negado a su país la oportunidad de participar en el taller, pese a lo cual elogió al Canadá por haber organizado una sesión informativa para funcionarios del Taipei Chino después de este acontecimiento.

169. El representante de Chile informó de que en diciembre se había realizado en Costa Rica un taller sobre protección, inocuidad y comercio internacional de productos alimenticios; en la página Web de la FAO figuraban las recomendaciones formuladas en ese taller.

170. La representante de la Argentina dijo que, como en su país quienes asistían a las actividades de asistencia técnica eran expertos en el tema objeto de examen, pero no redactaban normas, podía ser útil organizar un ejercicio de dos semanas de duración con expertos técnicos en la materia y expertos técnicos en la esfera de las normas, para lograr que tanto el análisis del riesgo como las normas se ajustaran al Acuerdo MSF. Junto con Chile y el Brasil, subrayó también la importancia del seguimiento de las actividades de asistencia técnica, poniendo en práctica a nivel nacional los conocimientos adquiridos.

#### **IX. CUESTIONES PLANTEADAS EN EL MARCO DEL EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MSF**

171. El representante de Nueva Zelandia propuso que el Comité siguiera examinando la relación entre las organizaciones internacionales de normalización y el Comité MSF (G/SPS/GEN/179). A la luz de las observaciones recibidas, Nueva Zelandia modificaría su documento para centrar mejor los debates en el futuro.

172. El representante de Costa Rica propuso que el Comité considerara la posibilidad de establecer procedimientos detallados y marcos temporales para presentar al Comité preocupaciones comerciales y para recurrir a los buenos oficios del Presidente del Comité, a fin de hacer más eficaces los mecanismos establecidos en el párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo MSF (G/SPS/W/183). Costa Rica propuso asimismo que aumentara la participación de los países en desarrollo y los PMA en el Comité MSF de modo que un mayor número de Miembros comprendiera esos mecanismos y pudiera utilizarlos para resolver sus preocupaciones comerciales. También debía examinarse más a fondo el tema de las demoras indebidas (G/SPS/W/180).

173. El representante de México subrayó que su país también había planteado los temas identificados en el documento G/SPS/W/183 y consideraba que el párrafo 4 de ese documento tenía especial importancia. El representante de la OIE recordó que el mecanismo de solución de diferencias de la OIE era un sistema técnico que no sentaba jurisprudencia. El sistema requería el acuerdo previo de ambas partes y los resultados no eran jurídicamente vinculantes, pero podía hacerse referencia a ellos en una diferencia examinada en la OMC.

174. El representante del Brasil señaló que algunas de las propuestas contenidas en el documento G/SPS/W/182 se habían examinado en la reunión en curso: por ejemplo, la necesidad de aclarar la relación entre el Comité MSF y los organismos de normalización. Había que seguir examinando los efectos de las demoras indebidas en el acceso a los mercados de exportación.

175. El Presidente recordó que ésta había sido la primera oportunidad de examinar los temas planteados a raíz del examen de la aplicación del Acuerdo MSF (G/SPS/36). Cuando lo justificaran las comunicaciones presentadas sobre un tema, se organizaría una reunión informal o se utilizaría otro medio apropiado para seguir debatiendo la cuestión.

#### **X. EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

176. El Presidente recordó que, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China, durante ocho años el Comité MSF debía realizar un examen anual de la aplicación por China del Acuerdo MSF. A continuación, invitó a los Miembros a que formularan observaciones o preguntas.

177. El representante de las Comunidades Europeas observó con satisfacción que había aumentado la cooperación entre China y las Comunidades Europeas en materia de cuestiones sanitarias y fitosanitarias e indicó que se estaba ultimando un Memorando de Entendimiento con China relativo a esas cuestiones. No obstante, las Comunidades Europeas veían con agrado que se mejorara el acceso al mercado chino de los productos alimenticios de las CE, que actualmente era limitado. Si bien el número de notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias presentadas por China a la OMC iba en aumento, en algunos casos las medidas reglamentarias chinas seguían no pareciendo transparentes debido a la falta de un marco jurídico formal.

178. El representante de las Comunidades Europeas indicó dos esferas de acceso a los mercados en que era necesario mejorar la cooperación: la eliminación de la prohibición relacionada con la EEB vigente con respecto a ciertos productos derivados de rumiantes procedentes de las Comunidades Europeas y una mayor flexibilidad en el procedimiento de aprobación de los establecimientos de las CE que reunían los requisitos exigidos para exportar productos a China.

179. Las Comunidades Europeas, en ocasiones anteriores, habían observado con satisfacción en este Comité que la política de importación que China aplicaba al semen y los embriones de animales de la especie bovina procedentes de las CE concordaba con las normas de la OIE relativas a la EEB. Deseaban aprovechar la ocasión de este examen de transición para recordar a China que, en la reunión anual de la OIE celebrada en 2005, se habían introducido cambios significativos en el capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE relativo a la EEB, en particular en las recomendaciones para el comercio de carne de bovino, sangre y productos derivados de la sangre. Sobre la base de la información científica proporcionada por expertos de todo el mundo, la Comisión del Código de la OIE había recomendado que la carne deshuesada del músculo esquelético figurase en la lista de productos que podían ser objeto de comercio sin riesgo en ciertas condiciones, independientemente de la condición del país exportador con respecto a la EEB. Las Comunidades Europeas invitaron a China a que aplicara esas nuevas recomendaciones de la OIE.

180. El actual sistema chino de aprobación de los establecimientos de las CE que podían exportar guardaba ciertas similitudes con el sistema de las CE, con una notable excepción: la exigencia de China de que se llevara a cabo una misión de inspección veterinaria en cada establecimiento de las CE que deseara exportar a China por primera vez, no sólo los de carne sino también los lugares de producción de semen y embriones de animales de la especie bovina. Las Comunidades Europeas no exigían el envío de una misión de inspección a China cada vez que las autoridades chinas querían añadir un nuevo establecimiento a la lista de los establecimientos que podían exportar a las Comunidades Europeas. Las Comunidades Europeas aplicaban a China (y a los demás Miembros de la OMC) un procedimiento basado en las garantías brindadas por las autoridades competentes del país exportador con respecto a la seguridad de la cadena alimentaria (de "la granja al tenedor") y no en inspecciones de cada establecimiento exportador. Las Comunidades Europeas invitaron a China a que adoptara un enfoque recíproco y permitiera que los establecimientos de las CE solicitaran su inclusión

en la lista preliminar una vez que las autoridades competentes chinas hubieran comprobado que el sistema de inocuidad de los alimentos de las CE era satisfactorio.<sup>2</sup>

181. El representante de los Estados Unidos recordó que éste era el cuarto examen de transición anual que se realizaba en el Comité MSF respecto de los esfuerzos desplegados por China para cumplir los compromisos que había contraído en el marco de su Protocolo de Adhesión a la OMC. El examen de transición seguía siendo un mecanismo de importancia y utilidad tanto para los intereses de China como para los de los demás Miembros de la OMC, ya que les brindaba la oportunidad de pedir aclaraciones en relación con las políticas y las prácticas chinas. China, a su vez, tenía la oportunidad de aclarar esas políticas y prácticas a fin de evitar malentendidos que pudieran dar lugar a desavenencias comerciales. Con el mecanismo de examen de transición los Miembros también podían transmitir a China sus opiniones, expectativas y preocupaciones con respecto a los esfuerzos desplegados por China para cumplir sus obligaciones en el marco de la OMC. De este modo China tenía ocasión de explicar sus puntos de vista y de informar a los Miembros de la forma en que había abordado las expectativas y preocupaciones por ellos expresadas. Por tanto, el mecanismo de examen de transición era un ejercicio de transparencia, útil e importante, uno de los principios fundamentales en que se basaba el Acuerdo sobre la OMC.

182. El representante de los Estados Unidos indicó, además, que en su comunicación para el examen de transición de 2005 (G/SPS/GEN/594), su país había presentado por escrito a China preguntas que se referían a una serie de esferas, entre ellas 1) las prohibiciones relacionadas con la EEB que aplicaba China a la carne de bovino y a productos de bajo riesgo procedentes de los Estados Unidos; 2) las restricciones relacionadas con la niebla del peral y del manzano impuestas por China a las manzanas, las peras y las ciruelas de los Estados Unidos; 3) los procedimientos para los permisos de inspección cuarentenaria; 4) las prescripciones de tolerancia cero con respecto a los patógenos aplicadas por China a la carne y los productos de aves de corral; 5) las restricciones relacionadas con la influenza aviar inapropiadas para las aves de corral procedentes de los Estados Unidos; y 6) una transparencia normativa insuficiente. Los temas en cuyo marco se planteaban estas cuestiones seguían siendo los mismos que los de las comunicaciones presentadas en los tres exámenes de transición anteriores. Como podía apreciarse en los documentos G/SPS/W/126, G/SPS/W/139 y G/SPS/W/153, los Estados Unidos habían planteado constantemente dudas en relación con 1) la falta de notificación por China de numerosas medidas sanitarias y fitosanitarias; 2) la falta de transparencia en la aplicación por China de tales medidas; y 3) la imposición por China de prescripciones que no parecían tener base científica. Estas preocupaciones se hacían más patentes en torno a dos cuestiones planteadas en la comunicación presentada por los Estados Unidos en 2005, a saber, las prohibiciones de China relacionadas con la EEB y sus restricciones relacionadas con la niebla del peral y del manzano.

183. El representante de los Estados Unidos señaló también que, con respecto a las cuestiones relacionadas con la EEB, lo que más preocupaba a su país era la prohibición relacionada con la EEB impuesta por China a la carne de bovino procedente de los Estados Unidos. China no había facilitado prácticamente ninguna información a los Estados Unidos sobre el marco normativo básico que utilizaría para adoptar decisiones basadas en principios científicos al considerar la petición de los Estados Unidos de que eliminara esa prohibición. Docenas de países habían suprimido sus prohibiciones con respecto a la carne de bovino de los Estados Unidos. Cada uno de ellos había proporcionado a los Estados Unidos, como mínimo, una explicación detallada de las medidas reglamentarias necesarias para adoptar una decisión en relación con la petición de los Estados Unidos de que se eliminara la prohibición. Habían transcurrido 22 meses desde que China había prohibido la carne de bovino procedente de los Estados Unidos, y China aún no había explicado su actuación ni las medidas reglamentarias necesarias para dejar de aplicar la prohibición. Los Estados Unidos instaban

---

<sup>2</sup> Véase el documento G/SPS/W/178.

encarecidamente a China a que adoptara medidas para asegurarse de que sus organismos de reglamentación abordaran este problema con prontitud.

184. A los Estados Unidos les preocupaba también que China mantuviera una prohibición *de facto* relacionada con la EEB con respecto a productos derivados de animales no rumiantes de bajo riesgo procedentes de los Estados Unidos, con inclusión de alimentos para animales de compañía, productos derivados, proteínas de porcino y sangre en polvo, pese a que estos productos nunca deberían haber sido prohibidos con arreglo a las directrices vigentes de la OIE. La Administración General de China para la supervisión de la calidad, la inspección y la cuarentena (AQSIQ) había publicado un aviso en septiembre de 2004 en el que supeditaba la eliminación de esta prohibición a la conclusión de un protocolo de importación. Los Estados Unidos y China habían firmado un protocolo de importación poco después, en noviembre de 2004, pero desde entonces China había insistido en una serie de prescripciones adicionales en materia de información que resultaban onerosas, detalladas, innecesarias, sin fundamento científico y que seguían siendo incompatibles con las directrices de la OIE. Además, eran muy distintas de las prescripciones que los Estados Unidos aplicaban a los productos de origen animal procedentes de China. Los Estados Unidos instaban a China a que corrigiera de inmediato esta situación.

185. Otra importante preocupación de los Estados Unidos se refería a la prohibición relacionada con la niebla del peral y del manzano que China seguía imponiendo a las importaciones de manzanas, peras y ciruelas procedentes de los Estados Unidos. Como señalaron en la reunión del Comité celebrada en junio de 2005, los Estados Unidos alentaban a todos los Miembros a que examinaran con detenimiento sus restricciones sobre estas frutas de los Estados Unidos a la luz de la decisión del Órgano de Apelación en el caso *Japón - Medidas que afectan a la importación de manzanas* (WT/DS245/AB/R). China era uno de los Miembros que mantenían esas restricciones. Era importante que China actuara con celeridad para modificar su prohibición a fin de permitir la importación de frutas maduras asintomáticas, de conformidad con la decisión relativa al caso *Japón - Manzanas*.

186. En sus preguntas escritas, los Estados Unidos también habían expresado preocupaciones persistentes sobre varias otras cuestiones que se habían planteado anteriormente en este Comité, como por ejemplo: 1) onerosos procedimientos para los permisos de inspección cuarentenaria; 2) prescripciones de tolerancia cero con respecto a los patógenos impuestas a la carne y los productos de aves de corral; 3) restricciones relacionadas con la influenza aviar inapropiadas; y 4) transparencia normativa insuficiente, especialmente en relación con las reglamentaciones de gran alcance. Los Estados Unidos señalaron que esperaban se realizaran más progresos en esas esferas.

187. El representante de Australia señaló que su país valoraba su estrecha relación con China y seguía tratando de reforzar la comunicación y cooperación con ese país sobre las cuestiones relacionadas con las MSF. Australia apreciaba los esfuerzos de China por desarrollar y mejorar sus sistemas de cuarentena e inspección y asegurarse de que los procedimientos de cuarentena se basaban en una evaluación del riesgo y en pruebas científicas sólidas. Si bien Australia comprendía los desafíos con que se enfrentaba China, seguía animando a este país a que compatibilizara plenamente sus sistemas con el Acuerdo MSF lo antes posible, incluida la garantía de coherencia y transparencia en la elaboración y administración de MSF, tanto a nivel nacional como provincial, así como la conformidad con las obligaciones de notificación impuestas por el Acuerdo MSF. Eso beneficiaría a China y a todos los Miembros de la OMC.

188. El representante de Australia observó además que su país había tenido el placer de ofrecer mucha asistencia técnica a China, para contribuir a desarrollar sus capacidades y sus sistemas de MSF, y seguiría haciéndolo. Australia iba a continuar tratando de manera bilateral con China varias cuestiones MSF, algunas de ellas de larga data. Esperaba que se resolvieran prontamente estas cuestiones para que pudiera expandirse el comercio bilateral en beneficio de ambos países.

189. El representante de China agradeció a las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y Australia las observaciones y preguntas que habían formulado. Expresó su agradecimiento por la asistencia técnica prestada por Australia en la esfera de las MSF y dijo que aceptaría de buen grado toda asistencia técnica ulterior en esta esfera. Mencionó asimismo que, en respuesta a la petición de la presidencia del Consejo General, China, al igual que otros muchos Miembros de la OMC, había reorientado sus recursos y esfuerzos hacia las nuevas negociaciones. Como consecuencia, en ese momento no podía prestarle asistencia ninguna delegación de la capital. No obstante, estaba dispuesto a proporcionar, con respecto a las observaciones y preguntas formuladas por las Comunidades Europeas y los Estados Unidos en el marco de la sección 18 del Protocolo de Adhesión de China, la información y las respuestas que figuraban a continuación.

190. En relación con la transparencia, desde su adhesión a la OMC China había notificado 140 medidas sanitarias y fitosanitarias promulgadas antes de la adhesión. Entre 2002 y 2005 había presentado 94 notificaciones a la Secretaría de la OMC, que dejaban a los Miembros un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de distribución de la notificación por la Secretaría, para formular observaciones, conforme a lo solicitado en la propuesta de China relativa a la transparencia (G/SPS/W/131 y corrigendum). En China, el Ministerio de Comercio de la República Popular China (MOFCOM) había establecido mecanismos para reforzar la coordinación entre los ministerios y organismos responsables de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y había organizado ya diversas reuniones, talleres y cursos de formación sobre las notificaciones para los funcionarios de los ministerios y organismos competentes. Estas actividades habían mejorado en gran medida el proceso de notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias en China. Asimismo, el MOFCOM, junto con la AQSIQ, había redactado y adoptado directrices para la notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

191. Con respecto a los siete decretos promulgados por la Administración Estatal de Protección del Medio Ambiente, no eran medidas sanitarias y fitosanitarias sino una especie de reglamentos para el registro de sustancias químicas peligrosas. Por tanto, China no los había notificado en el marco del Acuerdo MSF.

192. Por lo que se refería a las normas internacionales relacionadas con la EEB, las medidas sanitarias y fitosanitarias de China estaban redactadas de forma plenamente compatible con el Acuerdo MSF y armonizadas con las normas internacionales de los tres organismos internacionales de normalización de referencia. China había eliminado sus anteriores prohibiciones con respecto a las importaciones de semen y embriones de animales de la especie bovina, y grasas no derivadas de proteínas procedentes de países afectados por la EEB, con arreglo al capítulo 2.3.13 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, sobre la base de estudios científicos realizados en colaboración con otros países, como el Canadá. Dado que China no participaba en la redacción de las normas de la OIE, su decisión de adoptar una nueva norma de la OIE se basaba en los resultados de un estudio de la norma realizado por expertos chinos. En la actualidad, esos expertos estaban estudiando la nueva norma relativa a la EEB que la OIE había adoptado en su reunión anual de 2005. China examinaría las medidas que aplicaba teniendo en cuenta los resultados de ese estudio.

193. Respecto de las normas relativas a los patógenos, China no tenía criterios para exigir la inexistencia de patógenos en productos avícolas frescos y congelados. Su norma nacional sobre productos avícolas frescos y congelados era la GB16869-2005, no la GB16869-2002. Que China supiera, la OIE no había adoptado ninguna nueva norma en relación con la *Salmonella*, el *E. coli* y la *Listeria* en productos cocinados. Si los Estados Unidos le proporcionaban información detallada al respecto, China realizaría un estudio sobre las nuevas normas de la OIE. En su norma nacional (GB16869-2005), China establecía los criterios de tolerancia con respecto al *E. coli* en productos avícolas frescos y congelados, pero no estipulaba ningún criterio de tolerancia específico para la *Listeria*.

194. En lo referente a la inocuidad de los alimentos, si bien consideraba que las Comunidades Europeas malinterpretaban algunos aspectos del sistema chino de gestión de la inocuidad de los alimentos, incluida la gestión de las empresas de fabricación de alimentos, China apreciaba la asistencia técnica prestada por las Comunidades Europeas y otros Miembros en la esfera de la gestión de la inocuidad de los alimentos. Acogería con satisfacción cualquier otra iniciativa de las Comunidades Europeas o de otros Miembros para compartir sus experiencias en la gestión de la inocuidad de los alimentos y la administración de las empresas de fabricación de alimentos. China se remitiría a esas experiencias satisfactorias cuando examinara sus reglamentos vigentes.

195. Con respecto a los permisos de inspección cuarentenaria, China había explicado ya su sistema a algunos Miembros en distintas ocasiones. No obstante, estaba dispuesta a aprovechar esta oportunidad para reiterar que su sistema de concesión de permisos de inspección cuarentenaria era un sistema unificado en todo el país. Estaba abierto a todos los solicitantes y era transparente. Los solicitantes recibían un servicio gratuito, equitativo y rápido. Con el fin de facilitar el procedimiento de solicitud, desde el año anterior se aceptaban también solicitudes presentadas en línea.

196. En lo tocante a la cooperación bilateral, China ya había establecido mecanismos de cooperación apropiados en la esfera de las MSF con numerosos Miembros, entre ellos los Estados Unidos. También firmaría un Memorando de Entendimiento con las Comunidades Europeas para reforzar la cooperación bilateral en la esfera de las MSF. China consideraba que estos mecanismos de cooperación eran de gran utilidad y ayudaban a mejorar el entendimiento de ambas partes y facilitar la solución de problemas específicos. Valoraba en gran medida los intercambios técnicos y la cooperación con los Miembros de la OMC y estaba dispuesta a seguir estudiando mecanismos de cooperación con ellos y a fortalecerlos.

197. En cuanto a las cuestiones específicas mencionadas por el representante de los Estados Unidos, ya se habían realizado algunos progresos mediante conversaciones y negociaciones bilaterales.

198. El representante de China concluyó expresando la esperanza de que su declaración hubiera abarcado la mayor parte de las observaciones y preguntas formuladas por los Estados Unidos y las Comunidades Europeas y de que la información que había proporcionado fuera de utilidad y ayuda para los Miembros.

199. El Presidente expresó su agradecimiento al representante de China por su detallada respuesta y preguntó si algún otro Miembro deseaba hacer uso de la palabra.

200. El representante de los Estados Unidos agradeció al representante de China sus detalladas respuestas y expresó su reconocimiento por la forma en que China y su país habían logrado trabajar juntos sobre ciertas cuestiones. Señaló que, como no asistía a la reunión una delegación china de la capital, tal vez no obtuviera respuesta a sus preguntas complementarias. Ahora bien, tampoco se había dado respuesta a algunas de las preguntas formuladas anteriormente por los Estados Unidos, pese a que se habían presentado un mes antes de la reunión. Se refirió concretamente a sus preguntas sobre la prohibición relacionada con la EEB aplicada a los productos de bajo riesgo y las restricciones relacionadas con la niebla del peral y del manzano. En cuanto a los permisos de inspección cuarentenaria, los Estados Unidos habían formulado preguntas específicas sobre el Aviso N° 111 y el Decreto N° 73 de la AQSIQ que no habían obtenido respuesta. Tampoco se había respondido a las preguntas sobre las restantes restricciones relacionadas con la influenza aviar. Si China tuviera respuestas adicionales, los Estados Unidos las escucharían con sumo interés.

201. El representante de las Comunidades Europeas apoyó la declaración de los Estados Unidos de que, quizás no se hubieran abordado todas las cuestiones planteadas, en particular la de las nuevas directrices de la OIE sobre las exportaciones de carne de bovino.



202. El Presidente dijo que comprendía la situación del representante de China, que no contaba con el apoyo de una delegación de la capital: tal vez no estuviera en condiciones de responder.

203. El representante de China, con respecto a las preguntas de los Estados Unidos sobre la niebla del peral y del manzano, señaló que su país ya había efectuado una evaluación del riesgo de la niebla del peral y del manzano, que se había hecho también extensiva a todas las demás plagas y enfermedades. Sobre la base de esa evaluación del riesgo, China ya había aprobado la importación de manzanas procedentes de los Estados Unidos. En cuanto a las ciruelas procedentes de ese mismo país, China, con la amable cooperación de los Estados Unidos, había emprendido sin complicaciones una evaluación del riesgo. Esa evaluación abarcaba tanto la niebla del peral y del manzano como otras plagas cuarentenarias. China esperaba que ambas partes pudieran seguir trabajando y cooperando para mejorar sus procedimientos de evaluación del riesgo. Con respecto a la influenza aviar, China había solicitado ya sin éxito a los Estados Unidos que proporcionaran información sobre el sistema de control de la influenza aviar que se aplicaba en los Estados de Connecticut y Rhode Island. Instó a los Estados Unidos a que facilitaran información pertinente a fin de que pudieran proseguir los debates. Por lo que se refería al Decreto N° 73 de la AQSIQ, sobre los permisos de inspección cuarentenaria, China ya había respondido a esa pregunta el año anterior, por lo que el representante de China invitó a los Estados Unidos a que se remitieran al informe al Consejo del Comercio de Mercancías sobre el Examen de Transición de China de 2004 (G/SPS/34).

204. El Presidente dijo que presentaría un breve informe fáctico sobre el examen de transición al Consejo del Comercio de Mercancías (G/SPS/38).

## **XI. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES**

### **a) Cuestiones nuevas**

205. El representante del Canadá recordó que, de conformidad con las disposiciones del capítulo 2.7.12 del Código Sanitario para los Animales Terrestres 2005 de la OIE, los países libres de influenza aviar de alta patogenicidad pero que informaban de casos de influenza aviar de baja patogenicidad que tenían que notificarse debían poder comerciar sobre la base de una certificación veterinaria apropiada. No obstante, de hecho esos países se enfrentaban con restricciones impuestas por sus interlocutores comerciales, como le había ocurrido recientemente al Canadá tras el descubrimiento en noviembre de 2005 de un caso positivo de influenza aviar del tipo H5, de baja patogenicidad, en la provincia de Columbia Británica. Los países que adoptaban de manera transparente medidas apropiadas de vigilancia y control compatibles con las disposiciones de la OIE debían recibir de los demás miembros de esa Organización un trato que también fuera compatible con esas disposiciones. El Canadá señaló asimismo que varios países habían establecido prohibiciones con respecto a las importaciones de aves, aves de corral y productos avícolas de cualquier procedencia, con la sola excepción en un caso de las Comunidades Europeas. Habida cuenta del actual contexto internacional, era importante que al aplicar sus medidas los Miembros actuaran basándose en principios científicos, para no disuadir a los países de realizar inversiones apropiadas en vigilancia y notificación. El representante de Colombia dijo que su país tenía problemas similares.

206. El representante de la OIE indicó que Croacia también había tenido un problema similar, e insistió en que ese modo de proceder no se ajustaba a la norma de la OIE. Al elaborar la norma, se había tratado de lograr un equilibrio entre lo que los países tenían que notificar que fuera suficientemente importante para que se impusieran restricciones del comercio justificadas y lo que debían notificar para que la OIE comprendiera mejor la evolución de la enfermedad en todo el mundo. La OIE pidió encarecidamente a los Miembros que se atuvieran a sus recomendaciones y que no disuadieran a los países de intercambiar información.

207. El representante de Sri Lanka recordó que, en el contexto de su propuesta de que se elaborara una norma internacional del Codex sobre la presencia de dióxido de azufre en la canela, mencionada en el párrafo 55, su país deseaba plantear la cuestión de la inexistencia de una norma del Codex sobre esa cuestión en relación con este punto del orden del día. Pidió al Comité que formulara recomendaciones apropiadas al Codex para que elaborara rápidamente esa norma. Aunque, con arreglo al procedimiento convenido, esa solicitud debía haberse formulado 10 días antes de la reunión, Sri Lanka pidió al Comité que en este caso actuara de inmediato.

208. El Comité acordó proceder con arreglo a la recomendación de Sri Lanka.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

209. No se formularon observaciones sobre cuestiones planteadas anteriormente.

## **XII. CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS**

a) Información del Codex

210. El representante del Codex recalcó que se habían adoptado varios códigos de prácticas para la prevención de la contaminación de las nueces de árbol por aflatoxinas, la contaminación por estaño y el establecimiento de niveles máximos para contaminantes como el cadmio (G/SPS/GEN/599). Además de realizarse la habitual actualización de los niveles máximos para los aditivos y de los LMR de los plaguicidas, se había revisado el Código de Prácticas Recomendado de Higiene para la Carne Fresca. En el Código general de Prácticas para el Pescado y los Productos Pesqueros se habían revisado las secciones sobre el transporte y la venta al por menor de camarones y cefalópodos, y se había añadido un Código de Prácticas para la Acuicultura. También se había elaborado un Código de Prácticas para Reducir al Mínimo y Contener la Resistencia a los Antimicrobianos, basado en un código similar elaborado por la OIE. Desde que se había proporcionado ese documento, en octubre, se había celebrado una reunión del Comité Ejecutivo. El Comité sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos había concluido el proyecto de principios de rastreabilidad y rastreo de productos, y el proyecto de principios para la inspección de alimentos importados basada en el riesgo, que se examinarían para su adopción final en la siguiente reunión de la Comisión del Codex, en julio de 2006. El Comité sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales había terminado la norma sobre los alimentos a base de cereales. El Comité sobre Aditivos y Contaminantes se reuniría por última vez en abril de 2006, ya que después de la siguiente reunión de la Comisión del Codex se dividiría en dos Comités.

211. El representante de Chile dijo que el proyecto de principios del Codex sobre el que los Miembros aún podían formular observaciones incluía la determinación de la equivalencia y la base objetiva de comparación. En la reunión de abril del Comité sobre Principios Generales también se examinarían las recomendaciones sobre el análisis del riesgo por los gobiernos.

212. El representante del IICA recordó que en el documento G/SPS/GEN/627 se exponían algunas de las actividades realizadas por el IICA. La Iniciativa en MSF para las Américas había apoyado la participación de miembros del IICA en 10 reuniones consecutivas. Participaban unos 36 expertos de 26 países. Una de las finalidades de la Iniciativa era fortalecer las estructuras institucionales para mejorar la administración del Acuerdo MSF. Recientemente se había aprobado un comité técnico en el Paraguay. En una página Web se presentaban experiencias similares de otros países miembros del IICA. Éste también había celebrado talleres sobre servicios de información y notificaciones, destinados a los países del Caribe, en Trinidad y Tabago, y había recibido fondos de la FAO para la realización de actividades de formación en la Argentina y Trinidad y Tabago. El representante del IICA hizo especial hincapié en que la cooperación horizontal entre países y el fortalecimiento institucional eran de importancia vital para el éxito de esa Iniciativa.

213. El representante de la OIE indicó que en el documento G/SPS/GEN/624 se exponían las cuestiones contenidas en los informes de la Comisión del Código Terrestre y la Comisión del Código Acuático, que se habían distribuido a los países miembros para que formularan observaciones y se habían introducido en la página Web de la OIE. El plazo para la formulación de observaciones finalizaba a mediados de febrero. Las observaciones de los países miembros sobre esas cuestiones serían examinadas por las Comisiones en marzo, y en mayo se consideraría su adopción en la Sesión General de la OIE. En la semana en curso la OIE, la FAO y la OMS celebraban una reunión tripartita para examinar cuestiones comunes, entre ellas la relativa a la influenza aviar.

214. El representante de la ISO recordó que la ISO era una organización internacional no gubernamental integrada por una federación de instituciones nacionales de normalización. La ISO tenía comités técnicos abiertos a representantes de la industria, el gobierno, los consumidores y cualquier colectivo interesado en el tema. Publicaba un catálogo de normas internacionales que abarcaban, entre otras cosas, los productos alimenticios. Aunque en el Acuerdo MSF no se hacía referencia a ellas, la ISO elaboraba normas voluntarias relacionadas con los alimentos. No proporcionaba ningún tipo de pruebas, certificación o acreditación con respecto a las normas que publicaba, pero había elaborado directrices internacionales para la "evaluación de la conformidad". El Codex utilizaba cientos de métodos de prueba de la ISO para redactar sus normas. En septiembre de 2005 la ISO publicó la norma ISO 22000, una norma nueva en la que se utilizaba un enfoque de gestión de sistemas, basada en el sistema HACCP del Codex. Se estaban elaborando otras dos especificaciones técnicas que proporcionaban más orientación sobre la norma ISO 22000 (ISO/TS 22004) y contenían prescripciones relativas a la certificación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. También se estaba elaborando una nueva norma sobre rastreabilidad y se estaban efectuando actividades relacionadas con la leche y los productos lácteos, así como con los organismos modificados genéticamente en productos alimenticios.

215. El representante de los Estados Unidos señaló que si un Miembro adoptaba una norma internacional de la OIE, la CIPF o el Codex, se aplicaba el párrafo 2 del artículo 3. La utilización de normas de la ISO no entraba en el ámbito de las disposiciones de ese párrafo, por lo que si un Miembro decidía adoptar una norma de la ISO debía realizar una evaluación del riesgo basada en principios científicos y debía notificar esa medida en forma de proyecto para que los demás Miembros formularan observaciones antes de que se adoptara y aplicara. La ISO no estaba obligada, como lo estaban los Miembros de la OMC, a basar sus MSF en principios científicos. Las normas de la ISO se aplicaban mediante un procedimiento de votación en el que participaban las partes que habían declarado tener intereses en que se elaborara una norma concreta. Los representantes de muchos de los órganos de la ISO procedían del sector privado y no siempre coordinaban su posición con el Gobierno de los Estados Unidos. Las normas del Codex, la CIPF y la OIE podían obtenerse en Internet o previa solicitud, mientras que la única forma de obtener las normas de la ISO consistía en comprarlas. El representante del Canadá indicó que, aunque la ISO elaboraba buenas normas que el Codex utilizaba al elaborar las suyas, de conformidad con el Acuerdo MSF esas normas eran equiparables a las del Codex, la CIPF y la OIE.

216. El representante del OIRSA dijo que en el documento G/SPS/GEN/629 se informaba de las actividades de su Organismo. En Honduras se había realizado un taller sobre el análisis del riesgo. En el taller regional celebrado en Nicaragua el OIRSA había efectuado, con los participantes, un estudio de un caso práctico sobre la aplicación del sistema de solución de diferencias en la esfera de las MSF. En Panamá se habían realizado seminarios y talleres sobre varias cuestiones relacionadas con la sanidad animal. En Guatemala se había prestado ayuda a una universidad para que preparara un programa de estudios de posgrado sobre comercio internacional y agricultura, y se habían dado conferencias sobre cuestiones relacionadas con las MSF. En Honduras se había organizado un ejercicio de simulación sobre influenza aviar. En el contexto del apoyo prestado por el OIRSA a la difusión de normas internacionales, se había organizado un taller regional en Costa Rica. El OIRSA también estaba realizando, en los países miembros del Organismo, un examen de los procedimientos de control, inspección y aprobación que tenían efectos en el comercio internacional. Con respecto a la creación de capacidad institucional en la región, el OIRSA, junto con todos sus países miembros, había preparado un plan estratégico regional de cinco años para cada país y había propuesto medidas inmediatas. La finalidad de esos planes era lograr que las estructuras institucionales de los países fueran apropiadas. La región del OIRSA estaba libre de influenza aviar de alta patogenicidad; se habían celebrado reuniones sobre influenza aviar en el Brasil.

217. El representante de la CIPF dio información actualizada sobre la situación de las normas de la CIPF (documento G/SPS/GEN/617). Actualmente la CIPF tenía 24 normas, la última de las cuales eran las Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia. Cuatro proyectos de normas estaban listos para su adopción en la reunión de 2006 de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), incluidas normas sobre el descortezado de la madera y el reconocimiento del establecimiento de zonas libres de plagas y zonas de escasa prevalencia de plagas. Además, la CIPF estaba de acuerdo en que se necesitaban normas específicas para plagas concretas y la primera plaga que había de examinarse era la mosca de la fruta. Habían grupos técnicos que preparaban protocolos sobre plagas específicas, en particular protocolos de diagnóstico del organismo causante de la niebla del peral y del manzano, y el organismo causante del cancro de los cítricos. Entre los temas pendientes figuraban la eficacia de las medidas, la vigilancia del cancro de los cítricos y el análisis del riesgo de plagas para las malezas, como las especies invasivas. Se daba gran prioridad a la revisión de la NIMF N° 15.

218. El documento G/SPS/GEN/618 contenía un resumen más reciente de la labor de la CIPF. Lo más importante era la modificación de la CIPF que había entrado en vigor el 3 de octubre de 2005. Como consecuencia, la Conferencia de la FAO y la CIMF habían dejado de ser los organismos rectores de la CIPF, y serían reemplazados por la CMF. Los miembros de la FAO que eran partes contratantes sólo podrían asistir a las reuniones de la CMF en calidad de observadores. Se había actualizado el Portal Fitosanitario Internacional para que se pudiera navegar en los tres idiomas de la OMC. En total se habían realizado ocho talleres regionales, con representantes de 120 países, en los que habían recibido formación 130 auditores. La secretaría de la CIPF no había recibido ninguna solicitud de asistencia en materia de solución de diferencias. Además de celebrar consultas con los países, se había organizado un taller regional sobre proyectos de NIMF, que había brindado una valiosa oportunidad para que los 140 países participantes intercambiaran opiniones sobre esos proyectos. Se había realizado también con gran éxito un taller sobre la NIMF N° 15. Para complementar ese éxito, la secretaría de la CIPF estaba vigilando las notificaciones de MSF sobre la aplicación de esa NIMF por los países. Hasta la fecha, habían notificado su aplicación 11 países. El presupuesto de la CIPF para 2006 no permitiría realizar tantas actividades como en 2005.

### **XIII. OBSERVADORES - SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR**

219. El Comité acordó invitar a las organizaciones actualmente reconocidas como observadoras *ad hoc* (el Grupo ACP, la AELC, el IICA, la OCDE, el OIRSA y el SELA) a participar en su

siguiente reunión. El Comité invitó asimismo a todas las organizaciones observadoras interesadas a que participaran en las reuniones informales que se iban a celebrar en relación con la siguiente reunión del Comité.

220. El Comité no adoptó decisión alguna sobre las solicitudes de la condición de observador presentadas por la Oficina Internacional de la Viña y del Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

#### **XIV. INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS**

221. En la reunión celebrada el 24 de octubre de 2005 el Presidente anunció su intención de preparar un breve informe fáctico anual sobre las actividades del Comité MSF en 2005, para su examen por el Consejo del Comercio de Mercancías. En el informe se proporcionaría información sobre los principales trabajos efectuados en las reuniones celebradas en 2005 y se señalaría la adopción de los informes sobre las propuestas relativas al trato especial y diferenciado y sobre el examen del Acuerdo MSF. Además, en el informe se mencionaría el elevado número de preocupaciones comerciales específicas examinadas y la adopción del séptimo informe anual sobre el Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional, y se presentaría un panorama general de las deliberaciones mantenidas en el marco de otros puntos del orden del día. El informe al Consejo del Comercio de Mercancías se distribuyó con la signatura G/L/755.

#### **XV. OTROS ASUNTOS**

##### *Canadá - Procedimiento de inspección aplicado por Grecia al trigo*

222. El representante del Canadá recordó que su país había expresado anteriormente preocupaciones con respecto a las prescripciones en materia de inspección y pruebas aplicadas por Grecia al trigo procedente de terceros países. Aunque Grecia había realizado algunas modificaciones útiles recientemente, la cuestión había empeorado. Eran motivo de preocupación: la frecuencia de las inspecciones, que superaba lo que exigiría un enfoque basado en el riesgo; los prolongados períodos de retención, que podían llegar a ser de dos meses; y la prescripción de un límite del 1,5 por ciento con respecto a los granos dañados por *Fusarium* en los envíos de cereales, aunque no era un indicador fiable de la presencia de toxinas perjudiciales. Además, en diciembre de 2005 Grecia había exigido que el 100 por ciento de los envíos fuera objeto de pruebas para determinar la presencia de trigo modificado genéticamente, aunque en el Canadá no se había registrado trigo modificado genéticamente y ese trigo no se cultivaba comercialmente en ningún lugar del mundo, por lo que no existía ninguna prueba homologada para determinar su presencia. Esas prescripciones eran discriminatorias, ya que sólo se aplicaban a los cereales que no eran originarios de las Comunidades Europeas. El Canadá pidió a Grecia que las eliminara sin más dilación.

223. El representante de las Comunidades Europeas indicó que a raíz de los debates mantenidos en el Comité se habían realizado progresos y que se transmitirían a Grecia las preocupaciones expresadas por el Canadá.

##### *Paraguay - Información sobre la situación sanitaria*

224. El representante del Paraguay informó de que en mayo de 2005 el Paraguay había recuperado la condición establecida por la OIE de país libre de fiebre aftosa con vacunación, que había perdido en 2003. Gracias a la activa participación de los sectores público y privado se había podido adoptar una nueva política de vacunación y registro, que incluía la realización de dos campañas anuales, el registro de las vacunaciones y el desplazamiento del ganado, y la adopción de un sistema de vacunación que comprendía la actualización de los datos relativos a las vacunaciones. El Paraguay

tenía acuerdos técnicos con el Brasil y la Argentina. Esa labor había fomentado la confianza internacional en la situación zoonosana del Paraguay, y las exportaciones de carne y productos derivados habían mejorado considerablemente.

*Paraguay - Establecimiento de un comité nacional de coordinación en materia de MSF*

225. El representante del Paraguay dijo que se había establecido un comité técnico nacional sobre cuestiones fitosanitarias y zoonosanas integrado por representantes de los Ministerios de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores, los organismos técnicos nacionales y representantes del sector privado. Ese comité constituiría un importante vínculo entre los sectores público y privado, y contribuiría a la aplicación del programa nacional sobre MSF. El orador recaló la importancia de la participación del IICA en ese proceso.

*Chile - Situación en materia de EEB*

226. El representante de Chile dijo que, aunque en su país nunca se había registrado ningún caso de EEB, en 2005 la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) había clasificado a Chile en la categoría 3: países en los que era probable se produjeran casos de EEB o en los que se había confirmado la enfermedad. Chile no estaba de acuerdo con el análisis realizado por la EFSA, en particular con el período considerado, ni con algunos de los datos en que se basaba el análisis. Había enviado documentación a la EFSA y a la Comisión Europea, pero no había recibido respuesta ni observaciones. La clasificación de la EFSA arrojaba dudas en cuanto a la situación de Chile en materia de EEB y tenía efectos negativos en la industria chilena. Un grupo *ad hoc* de la OIE había señalado que Chile cumplía los requisitos necesarios para ser considerado país provisionalmente libre de EEB. Chile instó a la EFSA a que reconociera la evaluación de la OIE.

227. El representante de las Comunidades Europeas indicó que, aunque la EFSA había clasificado a Chile en la categoría 3 de riesgo, las Comunidades Europeas seguían dispuestas a que se reconsiderara esa clasificación a la luz del código revisado de la OIE sobre EEB. Si la OIE clasificara a Chile de país provisionalmente libre de la enfermedad, las Comunidades Europeas lo tendrían en cuenta. No obstante, sólo la Argentina, Islandia, Singapur y el Uruguay entraban en esa categoría particular. Ahora bien, incluso si se clasificaba a un país en la categoría 3 de riesgo de EEB, podían seguirse realizando intercambios comerciales si se aplicaban medidas apropiadas.

*México - Información sobre normalización*

228. El representante de México señaló que su país había notificado un Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2005 (G/SPS/GEN/491/Add.3). Este programa incluía todas las normas oficiales en la esfera de las MSF y las medidas voluntarias aplicables al sector privado, con inclusión de proyectos de reglamentos nuevos, modificaciones de reglamentos existentes y anulaciones de reglamentos. México subrayó la importancia de su propuesta sobre "Buenas Prácticas de Reglamentación", que permitiría mejorar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo en materia de transparencia.

*Perú - Programa nacional de lucha contra la mosca de la fruta*

229. El representante del Perú indicó que su país había iniciado la segunda etapa de un programa nacional para erradicar la mosca de la fruta. La inversión, financiada en parte por el Banco Interamericano de Desarrollo, se estimaba en unos 37 millones de dólares EE.UU.

## **XVI. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN**

230. Según se había anunciado por fax, el Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su siguiente reunión:

### **ORDEN DEL DÍA PARA LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 29 Y 30 DE MARZO DE 2006**

1. Orden del día propuesto
2. Actividades de los Miembros
3. Preocupaciones comerciales específicas
  - a) Cuestiones nuevas
  - b) Cuestiones planteadas anteriormente
  - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
  - d) Información sobre la resolución de cuestiones contenida en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.6
4. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
5. Aplicación del trato especial y diferenciado
  - a) Informe sobre la reunión informal
6. Equivalencia - artículo 4
  - a) Información de los Miembros sobre sus experiencias
  - b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
7. Zonas libres de plagas o enfermedades - artículo 6
  - a) Informe sobre la reunión informal
  - b) Información de los Miembros sobre sus experiencias
  - c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
8. Asistencia técnica y cooperación
  - a) Información de la Secretaría
  - b) Información de los Miembros
  - c) Información de los observadores
9. Cuestiones planteadas a raíz del examen
10. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
  - a) Cuestiones nuevas
  - b) Cuestiones planteadas anteriormente
11. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras

12. Observadores - Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador
  13. Elección del Presidente
  14. Otros asuntos
  15. Fecha y orden del día de la próxima reunión
  16. Los plazos que se indican a continuación son pertinentes a la siguiente reunión:
    - i) Para determinar nuevas cuestiones, a fin de someterlas a examen en el marco del procedimiento de vigilancia: **16 de marzo de 2006**
    - ii) Para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día: **16 de marzo de 2006**
    - iii) Para la distribución del aerograma: **17 de marzo de 2006.**
-